



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 25/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 04 DE JUNIO DE 2021

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:10 horas del día cuatro de junio de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta excepto y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 24 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2021.

Ac. 666/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm. 24 de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de dos mil veintiuno.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia 205/2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, procedimiento abreviado 41/2021. Demandante: D. [REDACTED]

Ac. 667/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 205/2021 dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 41/2021 de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno, siendo el demandante D. [REDACTED]

2º.- Informe núm. 502/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 41/2021 Demandante: D. [REDACTED]

Con fecha **20 de mayo de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de DON [REDACTED] contra la denegación presunta de la devolución de ingresos y rectificación de la autoliquidación formulada en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por importe total de 12.234,21 euros, devengado con motivo de la transmisión el 26/12/2018 de la vivienda sita en la Calle [REDACTED] Las Rozas, Madrid.

Se anula la autoliquidación realizada en concepto de IIVTNU correspondientes a la vivienda, por lo que se ordena la devolución de 12.234,21 euros, más los intereses devengados desde su abono. Con imposición de costas a la Administración demandada.”

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario. Trae causa la denegación presunta de la devolución de ingresos y rectificación de la autoliquidación formulada en concepto de impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) por importe total de 12.234,21 euros, devengado con motivo de la transmisión el 26/12/2018 de la vivienda sita en la [REDACTED] Las Rozas, Madrid.

Considera la sentencia que, sin bien es cierto que las escrituras aportadas no desglosan el valor del suelo cuyo incremento se grava por el IIVTNU, éste se encuentra íntimamente ligado a la edificación y en función de lo que soporta, su valor varía. Además añade que el valor catastral del suelo se calcula con referencia al mercado inmobiliario, por lo que es el primer referente para determinar si se ha producido o no incremento del valor del suelo y en él se evidencia que la propiedad no ha aumentado de valor.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **12.234,21 €** más los correspondientes intereses devengados desde su abono, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid. Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad que. En concepto de costas procesales, resulten cuando sean tasadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento, mediante la devolución de la cantidad de **12.234,21€** más los correspondientes intereses devengados desde su abono, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid. Igualmente, habrá de consignarse en dicha cuenta la cantidad que. En concepto de costas procesales, resulten cuando sean tasadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid.

2.2. Sentencia 210 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Novena, recurso de apelación 17/2021. Recurrente: D. [REDACTED]

Ac. 668/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 210/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Novena, en el recurso de apelación 17/2021 de fecha cinco de mayo de dos mil veintiuno, siendo el demandante D. [REDACTED]

2º.- Informe núm. 500/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por la Sección 9ª de la Sala de lo Contencioso- Administrativo Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso de apelación 17/2021. Demandante: [REDACTED]

Con fecha **25 de mayo de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“F A L L A M O S

Que **ESTIMANDO** el presente recurso de apelación número 17/2021, interpuesto por D. [REDACTED] contra la sentencia de 16.10.2020, del PA 183/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 10 de Madrid, **DEBEMOS REVOCAR Y REVOCAMOS** dicha sentencia, quedando retrotraído el procedimiento contencioso administrativo al estado de concluso para sentencia en la primera instancia, para que el Juzgado dicte sentencia resolviendo sobre la nulidad de la resolución presunta impugnada, la devolución del ingreso indebido y lo demás solicitado en la demanda.

Sin costas en ninguna de las dos instancias.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso ordinario de casación. Trae causa el Recurso de Apelación contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10 de Madrid de fecha 16 de octubre de 2020, que declaraba la inadmisión a trámite al considerar que el acto administrativo impugnado no era aún

susceptible de ser impugnado en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puesto que aún no había agotado la vía administrativa previa, debiéndose haber interpuesto previamente recurso de reposición.

La sentencia estima el recurso por considerar que la Administración está obligada a resolver la solicitud de rectificación de la autoliquidación y a informar al interesado sobre los recursos que caben contra dicha resolución. Al no haberlo hecho así el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, considera procedente estimar el recurso sólo para devolver el procedimiento al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y que éste dicte sentencia de fondo.

Dados los argumentos contenidos en los fundamentos de derecho de la sentencia, no procede interponer recurso de casación alguno.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2.3. Auto aclaración sentencia 186/2021 dictado por el Tribunal de lo Social núm. 31 de Madrid, procedimiento Seguridad Social 1222/2020. Demandante: Dña. [REDACTED]

Ac. 669/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 186/2021 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 31 de Madrid, en el Procedimiento núm. 1222/20 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, siendo la demandante: Dña. [REDACTED]

2º.- Auto aclaración de la sentencia núm. 186/2021 dictado por el Juzgado de lo Social núm. 31, de Madrid, en el Procedimiento 1222/2020 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, siendo la demandante Dña. [REDACTED]

3º.- Informe núm. 503/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 33 de Madrid, en el procedimiento nº 1222/2020, relativo a incapacidad temporal. Demandante: Dª [REDACTED]

Con fecha **19 de mayo de 2021**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por Dª [REDACTED] frente a la [REDACTED] a la empresa AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS, al [REDACTED] debo DECLARAR Y DECLARO que la contingencia determinante de la baja de fecha 24-7-19 es la de accidente laboral; debiendo CONDENAR a la parte demandada a estar y pasar por la presente declaración..”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de suplicación. Trae causa de la determinación de contingencia del proceso de incapacidad temporal, iniciado el día 24 de julio de 2019. La sentencia considera acreditados los hechos que fundamentan considerar la baja de fecha 24 de julio de 2019 producida por accidente laboral y no por enfermedad común. Procede interponer recurso de suplicación contra la citada sentencia, toda vez que de la prueba practicada en el acto de juicio no se llega a la convicción contenida en dicha sentencia.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Interponer recurso de suplicación.

2.4. Auto 33/2021 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 34 de Madrid, procedimiento abreviado 68/2021. Demandante: Dña. [REDACTED]

Ac. 670/2021. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 55/2021 dictada por el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo núm. 34 de Madrid, en el procedimiento abreviado 68/2021 de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, siendo el demandante Dña. [REDACTED]

2º.- Informe núm. 501/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 68/2021. Demandante: Dña. [REDACTED]

Con fecha **30 de mayo de 2021**, ha sido notificado, a la representación procesal del Ayuntamiento, el Auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DISPONGO

TENER a la parte recurrente Dña. [REDACTED] **POR DESISTIDA Y APARTADA** del recurso contencioso- administrativo interpuesto contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, declarándose terminado el presente procedimiento con archivo de los autos.

Sin imposición de costas. “

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición. Trae causa el citado auto del recurso contencioso-administrativo interpuesto contra el Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Seguridad, Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, de fecha 18 de diciembre de 2020, sobre función pública.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del Auto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. [REDACTED] contra el Decreto dictado por la Sra. Concejala Delegada de Seguridad, Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, sobre función pública.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del Auto de desistimiento dictado en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. ██████████ contra el Decreto dictado por la Sra. Concejala Delegada de Seguridad, Transporte y Movilidad del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, sobre función pública.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Aprobación de las bases de convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de personal funcionario, subdirector general de Asesoría Jurídica, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 1.A.8, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

Ac. 671/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia, con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Provisión de puesto de trabajo suscrita por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno; Providencia para la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Subdirector General de Asesoría Jurídica, reservado a personal funcionario y abierto a otras Administraciones Públicas, con código de puesto 1.A.8, por el sistema de libre designación, y adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, suscrita por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña. Ana Isabel Pérez Baos, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; Informe Propuesta suscrito por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; Informe jurídico suscrito la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, Dña. Alicia Romero Nieto, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; Propuesta de acuerdo de la Concejala de Recursos Humanos a elevar a la junta de gobierno local las Bases de Convocatoria para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de personal funcionario, Subdirector General de Asesoría Jurídica, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 1.A.8, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, suscrito por la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, Dña. Ana Isabel Pérez Baos, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; Informe de fiscalización, suscrito por el Interventor Adjunto Municipal. D. Carlos Miguel Corrales Hernández, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Informe-Propuesta de suscrito por el Director del Servicio de Recursos Humanos, D. Alfonso Menéndez Prados, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, que es del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA A LA CONCEJAL DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE ELEVE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LAS BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL FUNCIONARIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA, RESERVADO A FUNCIONARIOS Y ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, CON CODIGO 1.A.8, EN LA CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, URBANISMO Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.h)) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y vista la providencia efectuada por la Concejalía de Recursos Humanos, de fecha 31 de mayo de 2021, relativa a la provisión del puesto vacante de Subdirector General de Asesoría Jurídica, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, con código 1.A.8, por el procedimiento de Libre Designación, y



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

en atención a las necesidades puestas de manifiesto en el Informe de la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno de fecha 11 de mayo de 2021; considerándose necesaria su cobertura para el desarrollo de la actividad propia de la Asesoría Jurídica Municipal y el correcto funcionamiento de los servicios municipales de la misma dependientes, para lo cual se precisa de alta cualificación y experiencia, se procede a efectuar esta propuesta.

El mencionado puesto está vacante y dotado presupuestariamente, siendo necesaria su provisión.

La descripción del puesto de trabajo y los requisitos para su desempeño serán los establecidos en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

El perfil del puesto será el que se propone al efecto por la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, como idóneo para el desempeño efectivo del mismo.

Por todo lo expuesto, se propone a la Concejal de Recursos Humanos la provisión del puesto referenciado conforme a las siguientes bases:

Primera.- Objeto de la convocatoria

Las presentes bases y convocatoria regirán el proceso de provisión, por el sistema de libre designación LD-05/2021, del puesto denominado Subdirector General de Asesoría Jurídica, reservado a personal funcionario y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 1.A.8, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

Segunda.- Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

- o Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.
- o Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figuran en el Anexo I y que son objeto de la presente convocatoria.
- o No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

Cuarta.-Convocatoria y Publicaciones.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es) dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera, puesto de trabajo que desempeña, subgrupo y nivel de complemento de destino del mismo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Sexta. Nombramiento.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos previo informe del Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera del cuerpo, escala, subescala y/o categoría del puesto convocado.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

Séptima.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“ANEXO I

**CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 05-2021
PUESTO DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

Denominación: Subdirector General de Asesoría Jurídica

Unidad administrativa: Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno Régimen: Funcionario

Número de código de puesto: 1.A.8 Escala: Administración General / Especial Subescala: Técnica/Superior

Grupo: A. Subgrupo: A1

Forma de provisión: Libre designación Nivel de Complemento de Destino: 30

Nivel de Complemento Específico: 41.760,13 €

Administración de origen: ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de otras Administraciones Públicas, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.

Requisitos:

Estar en posesión del Título Universitario, Grado o equivalente, rama jurídica.

Perfil del puesto:

- Experiencia en el desempeño de funciones de Titular de la Asesoría Jurídica, Secretario, Vicesecretario, Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o puestos similares, por tiempo igual o superior a 1 año de forma continua, o discontinua por un periodo acumulado de tres años, con independencia de que su desempeño se realice por comisión de servicio, de forma interina o accidental, preferiblemente en municipios con el régimen organizativo de gran población.*
- Experiencia en materia de contratación pública en municipios de gran población, preferiblemente como componente de la Mesa de Contratación, por un periodo mínimo de 1 año.*
- Experiencia en la emisión de informes en expedientes en materia de urbanismo relativos a planeamiento de carácter general o parcial.*
- Experiencia en la emisión de informes en expedientes de aprobación de ordenanzas y reglamentos.*

En Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.”

Informe jurídico suscrito por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, Dña. Alicia Romero Nieto, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, que es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Subdirector General de Asesoría Jurídica, por el sistema de libre designación de personal funcionario, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, con código 1.A.8, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno.

Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley de Bases).*
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Estatuto Básico).*
- Real Decreto 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (Texto Refundido).*
- Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*
- Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Durante todo el proceso de selección, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la normativa vigente en materia de transparencia.*

Visto el expediente que se tramita relativo a la convocatoria para la provisión mediante libre designación del puesto de trabajo de funcionario con código 1.A.8, se emite el siguiente informe:

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- A. Se redactarán las bases de la convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en el artículo 129 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.
- B. Por Resolución de la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se aprobará la convocatoria y las bases publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.
- C. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales que se adjuntan a este expediente para la plaza que se opte, se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, al órgano convocante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- D. Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

- E. El nombramiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, deberá notificarse al interesado en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro de la resolución, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- F. El plazo para tomar posesión, en virtud de lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

Por otra parte, el régimen jurídico por el que se rige la provisión de puestos de trabajo en la Administración Pública viene recogido, fundamentalmente, en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, norma de aplicación supletoria a la Administración Local a tenor de lo que se dispone en el artículo 1.3 de esta misma norma legal.

En el artículo 38.1 del Real Decreto 364/1995 se determina que los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables. Es decir, la provisión de los puestos deberá llevarse a cabo a través de convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios constitucionales de méritos y capacidad. Dicha convocatoria será objeto de publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del citado Real Decreto 364/1995, la convocatoria podrá incluir, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo y a tenor de lo dispuesto en el artículo 53 del mismo cuerpo legal, las solicitudes se dirigirán, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la convocatoria, al órgano convocante y en ellas los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Todos estos extremos se contienen en la propuesta de acuerdo que consta en el expediente formulada por el Director de Servicio de Recursos Humanos de fecha 2 de junio de 2021, informándose la misma con carácter favorable, no obstante su correspondiente fiscalización por la intervención municipal.

Y, en cuanto al órgano competente para la aprobación de las bases, según dispone el artículo 127.1.h) de la Ley de Bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, y la formulación de la propuesta correspondiente a la Concejal de Recursos Humanos en virtud de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020.

Las Rozas de Madrid, a fecha que consta en la firma digital."



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta propuesta de acuerdo, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, Dña. Ana Isabel Pérez Baos, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primera.- Aprobar las presentes bases y convocar, por el sistema de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado *Subdirector General de Asesoría Jurídica*, reservado a personal funcionario y abierto a otras Administraciones Públicas, en la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, con código 1.A.8, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

Segunda.- Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

- a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.
- b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figuran en el Anexo I y que son objeto de la presente convocatoria.

- c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

Cuarta.-Convocatoria y Publicaciones.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera, puesto de trabajo que desempeña, subgrupo y nivel de complemento de destino del mismo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Sexta. Nombramiento.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta de la Concejal-Delegado de Recursos Humanos previo informe del Concejal de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera cuerpo, escala, subescala y/o categoría del puesto convocado.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

Séptima.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior. Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 05-2021 PUESTO DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

Denominación: Subdirector General de Asesoría Jurídica

Unidad administrativa: Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno

Régimen: Funcionario

Número de código de puesto: 1.A.8

Escala: Administración General / Especial

Subescala: Técnica/Superior

Grupo: A. Subgrupo: A1

Forma de provisión: Libre designación

Nivel de Complemento de Destino: 30

Nivel de Complemento Específico: 41.760,13 €

Administración de origen: ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de otras Administraciones Públicas, perteneciente al grupo A, subgrupo A1.

Requisitos:

Estar en posesión del Título Universitario, Grado o equivalente, rama jurídica.

Perfil del puesto:

- ✓ Experiencia en el desempeño de funciones de Titular de la Asesoría Jurídica, Secretario, Vicesecretario, Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno o puestos similares, por tiempo igual o superior a 1 año de forma continua, o discontinua por un periodo acumulado de tres años, con independencia de que su desempeño se realice por comisión de servicio, de forma interina o accidental, preferiblemente en municipios con el régimen organizativo de gran población.
- ✓ Experiencia en materia de contratación pública en municipios de gran población, preferiblemente como componente de la Mesa de Contratación, por un periodo mínimo de 1 año.
- ✓ Experiencia en la emisión de informes en expedientes en materia de urbanismo relativos a planeamiento de carácter general o parcial.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- ✓ Experiencia en la emisión de informes en expedientes de aprobación de ordenanzas y reglamentos.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Distrito Norte”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021005OBR.

Ac. 672/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0910/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, excluyendo, por estar incursa en valores anormales, la oferta presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., así como, clasificando las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 21), además de, seleccionando como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Distrito Norte”, no sujeto a regulación armonizada la presentada por ASFALTOS AUGUSTA S.L., y requiriendo a ASFALTOS AUGUSTA S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, domicilio social, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria; requerimiento de justificación de oferta anormalmente baja, enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, presentada por la licitadora “Asfaltos Augusta”; Informe jurídico núm. 499/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha uno de junio de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210001936 y número de operación definitiva 220210014196, en la partida presupuestaria 102 1532 61901 por importe de 1.012.770,00 €, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General.

El informe núm. 511/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Distrito Norte”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio López Gómez, firmado con fecha enero de 2021
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 3 de febrero de 2021.

3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 2 de febrero de 2021, por el Técnico Municipal, D. José Casado Rodríguez, en el que indica que:

"El presupuesto de ejecución por contrata (incluido el 21% IVA) asciende a la cantidad total de **5.469.640.10 €**, distribuido por lotes de la siguiente manera:

LOTE 1- Distrito Norte: 1.608.979,13 €
LOTE 2- Distrito Centro: 1.602.318,31 €
LOTE 3- Distrito Sur: 2.258.342,64 €

En cuanto al contenido documental, se considera que el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en la normativa de aplicación. Por tanto, procede salvo mejor criterio, informar **Favorablemente** el "PROYECTO 2021 DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS (MADRID)".

4. Informe jurídico nº 91/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 3 de febrero de 2021, favorable a la aprobación del proyecto.

5. Acta de replanteo previo de las obras, suscrita por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 2 de febrero de 2021.

6. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de aprobación del proyecto, de fecha 5 de febrero de 2021.

7. Acuerdo de aprobación del proyecto de ejecución por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021.

8. Propuesta de inicio de expediente de contratación, de fecha 24 de febrero de 2021, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández.

9. Informe técnico suscrito por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, en el que incluye los criterios de adjudicación que se proponen, la clasificación administrativa a exigir, de fecha 12 de marzo de 2021.

10. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha **24 de marzo de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha **24 de marzo de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.

12. Informe nº 268/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.

13. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 25 de marzo de 2021.

14. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.

15. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.

16. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de abril de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, requiriendo a las mercantiles GUEROLA TRANSER, S. L. U. y PAVALCO OBRA CIVIL, S. L., para que subsanasen la documentación presentada.

18. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 2 de las ofertas presentadas, habiendo procedido a subsanar las empresas GUEROLA TRANSER SLU y PAVALCO OBRA CIVIL S.L.

19. Requerimiento efectuado a VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. al estar incurso su oferta, en principio, en baja desproporcionada.

20. Informe emitido por el Ingeniero Municipal D. José Casado Rodríguez, con fecha 18 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

"INFORME: JUSTIFICACION DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS "OBRAS DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID. TRES LOTES. LOTE 1: DISTRITO NORTE".

1.-ANTECEDENTES:

Las empresa VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., presenta con fecha 11 de mayo de 2021, los respectivos documentos de justificación de la baja desproporcionada de su oferta presentada al procedimiento de adjudicación de las "OBRAS DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID. TRES LOTES. LOTE 1: DISTRITO NORTE".

La correcta ejecución de las obras implica que las diferentes unidades de obra que integran el proyecto puedan ser realizadas de acuerdo a las especificaciones del mismo y al Pliego de Condiciones Técnicas, para ello es necesario que se sea justificada la valoración de la oferta y las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las mismas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se ejecutan las obras, o la posible obtención de una ayuda de Estado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.-INFORME:

Se analiza a continuación la documentación aportada:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

1. DOCUMENTO Nº 1 MEMORIA
2. DOCUMENTO Nº 2 JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
3. DOCUMENTO Nº 3 JUSTIFICACION DE LA REDUCCION DE PLAZO

ANEXOS:

- ANEXO 1: SITUACIÓN PLANTA MBC
- ANEXO 2: CARACTERÍSTICAS PLANTA MBC Y EQUIPO DE EXTENDIDO
- ANEXO 3: FORMULA DE TRABAJO DE FABRICACIÓN DE MEZCLA BITUMINOSA y CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS ARIDOS.
- ANEXO 4: CURRICULUM VITAE DE LOS TRABAJADORES CLAVE DESIGNADOS
- ANEXO 5: OFERTAS DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS
- ANEXO 6: DOSSIER OBRAS DE URBANIZACION Y ASFALTADO
- ANEXO 7: SELLOS CALIDAD (9.001), MEDIOAMBIENTE (14.001) Y PREVENCIÓN DE RIEGOS LABORALES (45.001)
- ANEXO 8: JUSTIFICACION PERSONAL PROPIO
- ANEXO 9: JUSTIFICACION IDONEIDAD Y ESTADO DE LA MAQUINARIA

Presentan presupuesto con descomposición de precios, al que aplican un 2,2 % de gastos generales y un 0,5 % de beneficio industrial.

Para soportar el mencionado presupuesto con descomposición de precios presentan las siguientes ofertas (Anexo 5):

- MTABIO: Presenta oferta de fecha 27 de abril de 2021, con límite 30 de mayo de 2021, **sin firma**.
- CEPESA: Presenta ofertas a través de correos electrónicos de fechas
 - 06 de abril de 2021.
 - 7 de mayo de 2021, **con límite 30 días**.
- ARVISA: Presenta oferta de fecha 2 de febrero de 2021, enviado por fax, presentan una página de las dos que dice el documento que tiene.
- CEMEX: Presenta oferta del 10 de mayo de 2021, con validez hasta en 31 de diciembre de 2021, **sin firma**.
- TRANSPORTES MARIANO Y LORENZO, S.L.: Presenta oferta de fecha 10 de mayo de 2021, **sin firma**.
- RENTIZ: Presenta oferta específica para las obras, **sin firma**.
- EXCAVACIONES HENARES: Presenta oferta específica para las obras, **sin firma**.
- MANUEL DE FRANCISCO GONZÁLEZ: Presenta pedido específico para las obras, **sin firma**.
- EJEVIAL: Presenta presupuesto de fecha 10 de mayo de 2021, **sin firma**.
- SAMOP FRESADO S.L.: Presenta oferta de fecha 18 de junio de 2020, con validez de 30 días, **sin firma**. **Aporta compromiso de colaboración para las obras fechado en abril de 2021, pero sin referirse a la oferta teóricamente caducada.**
- HINOS. SAN JUAN, S.A.: Presentan oferta **sin fecha**, con firma.
- CEPESA: Presentan correo electrónico de fecha 27 de abril de 2021 de precios para pedidos hasta las 17:00 h del mismo día.
- ÁNGEL NAVARRO LÓPEZ, S.L.: Presentan presupuesto de venta de fecha 24 de marzo de 2021, **sin firma**.
- FUDOPSA: Presentan oferta de fecha 28 de enero de 2021, **sin firma**.
- SPECIAL CONCRETE 3, S.L.: Presentan oferta válida hasta el 31 de diciembre de 2021, **sin firma**.
- MAHORSA: Presentan oferta de fecha 28 de abril de 2021, **sin firma**.
- SANIPLAST: Presentan presupuesto de fecha 24 de febrero de 2021, **sin firma**.
- C.C.R. LAS MULAS: Presentan oferta de fecha **16 de enero de 2020**, **sin firma**.
- CARLOS DÍEZ SEGOVIA: Presentan **factura de fecha 31 de julio de 2020**.

Aportan cuadro de precios descompuestos, que no están soportados suficientemente por la documentación ofertada

3.-CONCLUSION:

Por lo expuesto y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., se pasa a valorar las justificaciones objeto del presente informe.

Se considera NO JUSTIFICADA la baja desproporcionada presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., ya que no se soporta la composición de los precios ofertados, las ofertas de los proveedores presentados no garantizan suficientemente los precios usados en la justificación de precios”.

21. Informe emitido por el Ingeniero Municipal D. José Casado Rodríguez, con fecha 18 de mayo de 2021, de valoración de las ofertas presentadas, del tenor literal siguiente:

“INFORME: OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 1.

1.-ANTECEDENTES:

En tabla adjunta se enumeran y valoran las empresas que han presentado sus correspondientes ofertas al PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE “SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)”, LOTE 1.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Procedimiento, en la cláusula XX se establece los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables por formulas: 100 puntos.

1.- Criterio relacionado con el coste: Hasta un máximo de 85 puntos.

1.-Oferta económica. – Hasta un máximo de 85 puntos:

Se atribuirán 85 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente fórmula:

$$P = (Ob/Ome) * 85.$$

Siendo, P, la puntuación obtenida.

Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.

Ob= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

2.- Criterios relacionados con la calidad: Hasta un máximo de 15 puntos.

2.1 Reducción del plazo de ejecución material. - Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra.

Se otorgarán 1'50 puntos por cada semana de disminución de plazo de ejecución de las obras, con un máximo de 2 semanas.

2.2. Utilización de mezcla bituminosa semicaliente, en lugar de la mezcla bituminosa indicada en el proyecto: 8 puntos.

Se otorgarán 8 puntos a los licitadores que se comprometan, en cada lote a sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.

2.3. Utilización de mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso), en lugar de la mezcla bituminosa indicada en el proyecto: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos, a los licitadores que se comprometan, en cada lote a sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

2.-INFORME:

En la siguiente tabla se valoran las ofertas presentadas:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

	OFERTANTE	CRITERIO COSTE (MAX 85 PUNTOS)			CRITERIO CALIDAD (MAX 15 PUNTOS)						PUNTOS
		1.329.734,82 €	sin IVA	37,06	PLAZO EJECUCIÓN (MAX 3 PUNTOS)		MB SEMICALIENTE 3.500 M2 (MAX 8 PUNTOS)		MB CAUCHO NFU 3.500 M2 (MAX 4 PUNTOS)		
					OFERTA	% BAJA	PUNTOS	Nº SEMANAS	1,5 PUNTOS	Nº	
1	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	833.000,00 €			TEMERARIA SIN JUSTIFICAR						
2	ASFALTOS AUGUSTA, SL	837.000,00 €	37,06 €	85,00	2	3,00	1	8,00	1	4,00	100,00
3	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A.	859.008,69 €	35,40 €	81,19	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,19
4	ASFALTOS VICALVARO S.L.	859.673,00 €	35,35 €	81,08	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,08
5	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	864.992,50 €	34,95 €	80,16	2	3,00	1	8,00	1	4,00	95,16
6	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	871.774,15 €	34,44 €	78,99	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,99
7	Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A.	874.965,51 €	34,20 €	78,44	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,44
8	MANUEL ALBA, S.A.	877.757,95 €	33,99 €	77,96	2	3,00	1	8,00	1	4,00	92,96
9	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	880.284,45 €	33,80 €	77,52	2	3,00	1	8,00	1	4,00	92,52
10	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	884.273,66 €	33,50 €	76,83	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,83
11	TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A.	887.597,99 €	33,25 €	76,26	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,26
12	EIFFAGE INFRAESTRUCTURA S, S.A	888.129,89 €	33,21 €	76,17	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,17
13	ECOASFALT, .S.A	889.500,00 €	33,11 €	75,93	2	3,00	1	8,00	1	4,00	90,93
14	MATIAS ARROM BIBILONI SL	943.500,00 €	29,05 €	66,62	2	3,00	1	8,00	1	4,00	81,62
15	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	963.400,00 €	27,55 €	63,19	2	3,00	1	8,00	1	4,00	78,19
16	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	968.578,86 €	27,16 €	62,29	2	3,00	1	8,00	1	4,00	77,29
17	CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	969.642,63 €	27,08 €	62,11	2	3,00	1	8,00	1	4,00	77,11
18	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	988.511,42 €	25,66 €	58,86	2	3,00	1	8,00	1	4,00	73,86
19	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	990.519,47 €	25,51 €	58,51	2	3,00	1	8,00	1	4,00	73,51
20	MISTURAS, S.A.	999.694,64 €	24,82 €	56,93	2	3,00	1	8,00	1	4,00	71,93
21	GRULOP 21 S.L.	1.048.096,98 €	21,18 €	48,58	2	3,00	1	8,00	1	4,00	63,58

22	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.055.013,19 €	20,66 €	47,39	2	3,00	1	8,00	1	4,00	62,39
23	GUEROLA TRANSER S.L.U.	1.063.787,86 €	20,00 €	45,87	2	3,00	1	8,00	1	4,00	60,87
24	COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L.U.	1.078.414,94 €	18,90 €	43,35	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,35
25	PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	1.080.143,52 €	18,77 €	43,05	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,05
26	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A.	1.080.675,49 €	18,73 €	42,96	2	3,00	1	8,00	1	4,00	57,96
27	ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS, S.L.	1.088.786,87 €	18,12 €	41,56	2	3,00	1	8,00	1	4,00	56,56
28	PAVIMENTOS, S.A.	1.101.685,29 €	17,15 €	39,33	2	3,00	1	8,00	1	4,00	54,33
29	PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.	1.118.174,01 €	15,91 €	36,49	2	3,00	1	8,00	1	4,00	51,49
30	VIRTON, S.A.	1.120.035,64 €	15,77 €	36,17	2	3,00	1	8,00	1	4,00	51,17
31	UTE URVIOS - EXTRANFER 97	1.136.448,00 €	14,54 €	33,34	2	3,00	1	8,00	1	4,00	48,34
32	ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.	913.527,82 €	31,30 €	71,79	2	3,00	1	8,00	1	4,00	86,79
33	AGLOMERADOS ALBACETE, SA	894.512,61 €	32,73 €	75,07	2	3,00	1	8,00	1	4,00	90,07
34	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL	902.491,02 €	32,13 €	73,69	2	3,00	1	8,00	1	4,00	88,69
35	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	905.948,33 €	31,87 €	73,10	2	3,00	1	8,00	1	4,00	88,10
36	MASFALT, SA	912.464,03 €	31,38 €	71,97	2	3,00	1	8,00	1	4,00	86,97
37	OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA	919.511,63 €	30,85 €	70,76	2	3,00	1	8,00	1	4,00	85,76
38	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	870.976,31 €	34,50 €	79,13	2	3,00	1	8,00	1	4,00	94,13
39	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LORENTE, S.A.	988.657,84 €	25,65 €	58,83	2	3,00	1	8,00	1	4,00	73,83
40	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	880.284,45 €	33,80 €	77,52	2	3,00	1	8,00	1	4,00	92,52
41	OBRASCON HUARTE LAIN SA	888.262,86 €	33,20 €	76,15	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,15
42	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	888.927,73 €	33,15 €	76,03	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,03

La oferta que más puntuación ha obtenido es ASFALTOS AUGUSTA S.L.

22.- Mesa de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2021, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por ASFALTOS AUGUSTA S.L. por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

23.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

24.- Documentación presentada por ASFALTOS AUGUSTA S.L., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

25.- Documento RC, fechado el día 1 de junio de 2021, por importe de **1.012.770,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

26.- Informe nº 499/2021 del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación presentada por ASFALTOS AUGUSTA S.L., en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Distrito Norte”, no sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Escritura de constitución y estatutos sociales, de los que se desprende que el objeto social de la citada mercantil tiene relación con el objeto del contrato.
- Declaración responsable de disponer de los medios humanos y materiales necesarios para ejecutar el contrato.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
- Certificado de situación en el censo de IAE, últimos recibos de IAE y declaración responsable de no haber causado baja.
- Garantía definitiva por importe de **41.850,00 €**, mediante aval de BANCO SABADELL.

Figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los siguientes datos relativos a esta empresa:

- Denominación social, domicilio social, inexistencia de prohibiciones para contratar y clasificación vigente, mediante la cual acredita la solvencia económica, financiera y técnica”.

27.- Mesa de Contratación celebrada el día 2 de junio de 2021, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación del contrato a ASFALTOS AUGUSTA S.L.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **1.012.770,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Excluir, por desproporcionada, las ofertas presentadas por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. por las razones contenidas en el informe transcrito en el antecedente nº 20.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Distrito Norte”, a ASFALTOS AUGUSTA S.L., en la cantidad de 837.000,00 €, excluido IVA, lo que supone un 37,06% de baja sobre el precio base de licitación, con una reducción de dos (2) semanas sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (4 meses) y las siguientes mejoras:**

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.
- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, con excepción de la presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., por las razones contenidas en el antecedente nº 20 de este informe.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **1.012.770,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Excluir, por desproporcionada, las ofertas presentadas por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A. por las razones contenidas en el informe transcrito en el antecedente nº 20.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 1: Distrito Norte”**, a **ASFALTOS AUGUSTA S.L.**, en la cantidad de **837.000,00 €**, **excluido IVA**, lo que supone un 37,06% de baja sobre el precio base de licitación, con una reducción de **dos (2) semanas** sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (**4 meses**) y las siguientes mejoras:

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.
- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas, con excepción de la presentada por VIALES Y OBRAS PÚBLICAS S.A., por las razones contenidas en el antecedente nº 20 de este informe.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha presentado la obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.2. Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Distrito Centro”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2021005OBR.

Ac. 673/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0911/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, clasificando las ofertas presentadas, no incursas en valores anormales, por orden decreciente de puntuación, según la puntuación indicada en el antecedente 21), seleccionando como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de obras de **“Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Distrito Centro”**, no sujeto a regulación armonizada la presentada por **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.**, además de, requiriendo a **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.** para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, domicilio social, apoderamientos, así como la inexistencia de prohibiciones para contratar y la clasificación necesaria; oficio de requerimiento seleccionando la oferta más ventajosa, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de justificación de oferta, enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, presentada para la licitadora “HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.”; justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora “HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A.”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno; Informe jurídico núm. 492/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210001937 y número de operación definitiva 220210014197, en la partida presupuestaria 102 1532 61901 por importe de 1.035.097,63 €, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General.

El informe núm. 512/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Distrito Centro”, no sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio López Gómez, firmado con fecha enero de 2021
2. Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 3 de febrero de 2021.

3. Informe de supervisión de proyecto, firmado con fecha 2 de febrero de 2021, por el Técnico Municipal, D. José Casado Rodríguez, en el que indica que:

“El presupuesto de ejecución por contrata (incluido el 21% IVA) asciende a la cantidad total de **5.469.640.10 €**, distribuido por lotes de la siguiente manera:

LOTE 1- Distrito Norte: 1.608.979,13 €
LOTE 2- Distrito Centro: 1.602.318,31 €
LOTE 3- Distrito Sur: 2.258.342,64 €

En cuanto al contenido documental, se considera que el Proyecto contiene los documentos mínimos referidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y en la normativa de aplicación. Por tanto, procede salvo mejor criterio, informar **Favorablemente** el “PROYECTO 2021 DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS (MADRID)”.

4. Informe jurídico nº 91/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha 3 de febrero de 2021, favorable a la aprobación del proyecto.

5. Acta de replanteo previo de las obras, suscrita por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 2 de febrero de 2021.

6. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de aprobación del proyecto, de fecha 5 de febrero de 2021.

7. Acuerdo de aprobación del proyecto de ejecución por la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de febrero de 2021.

8. Propuesta de inicio de expediente de contratación, de fecha 24 de febrero de 2021, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández.

9. Informe técnico suscrito por el Técnico Municipal, D. Enrique García Santi, en el que incluye los criterios de adjudicación que se proponen, la clasificación administrativa a exigir, de fecha 12 de marzo de 2021.

10. Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha **24 de marzo de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.

11. Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha **24 de marzo de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.

12. Informe nº 268/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés al citado expediente, de carácter favorable.

13. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 25 de marzo de 2021.

14. Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.

15. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.

16. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

17. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 28 de abril de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 1 de las ofertas presentadas, requiriendo a las mercantiles GUEROLA TRANSER, S. L. U. y PAVALCO OBRA CIVIL, S. L., para que subsanaran la documentación presentada.

18. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de mayo de 2021, de apertura del sobre electrónico nº 2 de las ofertas presentadas, habiendo procedido a subsanar las empresas GUEROLA TRANSER SLU y PAVALCO OBRA CIVIL S.L.

19. Requerimiento efectuado a HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. al estar incurso su oferta, en principio, en baja desproporcionada.

20. Informe emitido por el Ingeniero Municipal D. José Casado Rodríguez, con fecha 18 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

“INFORME: JUSTIFICACION DE LAS BAJAS DESPROPORCIONADAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS “OBRAS DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID. TRES LOTES. LOTE 2: DISTRITO CENTRO”.

1.-ANTECEDENTES:

Las empresa HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES, S.A., presenta con fecha 11 de mayo de 2021, los respectivos documentos de justificación de la baja desproporcionada de su oferta presentada al procedimiento de adjudicación de las “OBRAS DE SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID. TRES LOTES. LOTE 2: DISTRITO CENTRO”.

La correcta ejecución de las obras implica que las diferentes unidades de obra que integran el proyecto puedan ser realizadas de acuerdo a las especificaciones del mismo y al Pliego de Condiciones Técnicas, para ello es necesario que se sea justificada la valoración de la oferta y las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que se disponga para ejecutar las obras, la originalidad de las mismas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se ejecutan las obras, o la posible obtención de una ayuda de Estado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.-INFORME:

Se analiza a continuación la documentación aportada:

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA:

JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA

1 INTRODUCCIÓN

2 JUSTIFICACION DE LA OFERTA ECONOMICA PRESENTADA

2.1 ESTUDIO DE LOS COSTES DE CADA UNA DE LAS UNIDADES DE OBRA

2.2 ESTUDIO DE COSTES INDIRECTOS

2.3 ESTUDIO DE GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

2.4 INFORME DE COSTES SALARIALES

3 CONCLUSION

4 ANEXOS

ANEXO I: OFERTAS DE PROVEEDORES Y SUBCONTRATISTAS

Señalan como motivos principales para la justificación de la oferta los siguientes:

- Actual presencia de la empresa en la Comunidad de Madrid, donde contamos con una Delegación Permanente, situada en la C/Fernandez de la Hoz 50, 28010 Madrid.
- Experiencia de HORMACESA en la ejecución de obras similares, ya que cuenta con varias plantas de fabricación de mezcla bituminosa en caliente en propiedad en la Comunidad Andaluza y con varios equipos completos de extendido, por lo que los técnicos de la empresa tienen un amplio conocimiento de las características de este tipo de obras y cuentan con una amplia base de datos de precios basada en las obras ya ejecutadas.
- Existencia de un acuerdo especial con Asfaltos Vicálvaro, empresa fabricante de mezcla bituminosa, que tiene su planta de fabricación en Seseña Nuevo, a menos de 60 km de la zona de obras.

Presentan presupuesto con descomposición de precios, al que aplican un 7,00 % de gastos generales y un 1.40 % de beneficio industrial.

Para soportar el mencionado presupuesto con descomposición de precios presentan las siguientes ofertas:

- ASFALTOS VICÁLVARO S.L.: Presenta escrito de disposición y oferta de fecha 16 de abril de 2021, con firma.
- ACEINSA: Presenta oferta de fecha 12 de abril de 2021, **sin firma**
- REPSOL: Presenta oferta específica para las obras, con firma.
- BENITO: Presenta oferta por correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021.

Aportan cuadro de precios descompuestos, soportados suficientemente por la documentación ofertada.

3.-CONCLUSION:

Por lo expuesto y en virtud de los artículos 149.4 y 149.6 De la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014., se pasa a valorar las justificaciones objeto del presente informe.

Se considera JUSTIFICADA la baja desproporcionada presentada por HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A., ya que se soporta suficientemente la composición de los precios ofertados.

Lo que se informa a los efectos oportunos

21. Informe emitido por el Ingeniero Municipal D. José Casado Rodríguez, con fecha 18 de mayo de 2021, de valoración de las ofertas presentadas, del tenor literal siguiente:

"INFORME: OFERTAS PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE "SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)", LOTE 2 DISTRITO CENTRO.

1.-ANTECEDENTES:

En tabla adjunta se enumeran y valoran las empresas que han presentado sus correspondientes ofertas al PROCEDIMIENTO ABIERTO, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS DE "SANEAMIENTO Y ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN EL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID (TRES LOTES)", LOTE 2 DISTRITO CENTRO

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Procedimiento, en la cláusula XX se establece los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios cuantificables por formulas: 100 puntos.

1.- Criterio relacionado con el coste: Hasta un máximo de 85 puntos.

1.-Oferta económica. – Hasta un máximo de 85 puntos:

Se atribuirán 85 puntos al licitador que haya presentado el mayor porcentaje de baja sobre el presupuesto base de licitación, y al resto de licitadores se atribuirá la puntuación de forma proporcional atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación según la siguiente fórmula:

$$P = (Ob/Ome) * 85.$$

Siendo, P, la puntuación obtenida.

Ome= El porcentaje de baja correspondiente a la oferta más económica.

Ob= El porcentaje de baja correspondiente al licitador que se valora.

La elección de dicha fórmula se justifica en la relación de proporcionalidad entre las ofertas presentadas, atendiendo al porcentaje de baja ofertado sobre el presupuesto base de licitación.

2.- Criterios relacionados con la calidad: Hasta un máximo de 15 puntos.

2.1 Reducción del plazo de ejecución material.- Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la reducción del plazo de ejecución material de la obra.

Se otorgarán 1'50 puntos por cada semana de disminución de plazo de ejecución de las obras, con un máximo de 2 semanas.

2.2. Utilización de mezcla bituminosa semicaliente, en lugar de la mezcla bituminosa indicada en el proyecto: 8 puntos.

Se otorgarán 8 puntos a los licitadores que se comprometan, en cada lote a sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.

2.3. Utilización de mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso), en lugar de la mezcla bituminosa indicada en el proyecto: Hasta un máximo de 4 puntos.

Se otorgarán 4 puntos, a los licitadores que se comprometan, en cada lote a sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2.-INFORME:

En la siguiente tabla se valoran las ofertas presentadas:

	OFERTANTE	CRITERIO COSTE (MAX 85 PUNTOS)			CRITERIO CALIDAD (MAX 15 PUNTOS)						PUNTOS
		1.324.230,01 €	sin IVA	35,40	PLAZO EJECUCIÓN (MAX 3 PUNTOS)		MB SEMICALIENTE 3.500 M2 (MAX 8 PUNTOS)		MB CAUCHO NFU 3.500 M2 (MAX 4 PUNTOS)		
		OFERTA	% BAJA	PUNTOS	Nº SEMANAS	1,5 PUNTOS	Nº	8,0 PUNTOS	Nº	4,0 PUNTOS	
1	HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S. A.	855.452,59 €	35,40 €	85,00	2	3,00	1	8,00	1	4,00	100,00
2	Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A.	866.046,43 €	34,60 €	83,08	2	3,00	1	8,00	1	4,00	98,08
3	PRODESUR CONSTRUCCIÓN Y PROYECTOS	876.640,27 €	33,80 €	81,16	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,16
4	ASFALTOS AUGUSTA, SL	887.000,00 €	33,02 €	79,28	2	3,00	1	8,00	1	4,00	94,28
5	ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.	890.544,68 €	32,75 €	78,64	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,64
6	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A	892.000,00 €	32,64 €	78,37	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,37
7	ASFALTECNO OBRAS Y SERVICIOS S.A.	893.855,26 €	32,50 €	78,04	2	3,00	1	8,00	1	4,00	93,04
8	ECOASFALT, .S.A	897.700,00 €	32,21 €	77,34	2	3,00	1	8,00	1	4,00	92,34
9	PADECASA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	913.586,28 €	31,01 €	74,46	2	3,00	1	8,00	1	4,00	89,46
10	ASFALTOS VICALVARO S.L.	920.339,00 €	30,50 €	73,23	2	3,00	1	8,00	1	4,00	88,23
11	CYCASA CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.	928.417,66 €	29,89 €	71,77	2	3,00	1	8,00	1	4,00	86,77
12	MANUEL ALBA, S.A.	938.879,08 €	29,10 €	69,87	2	3,00	1	8,00	1	4,00	84,87
13	CONSERVACION DE VIALES, S.A.U.	939.938,46 €	29,02 €	69,68	2	3,00	1	8,00	1	4,00	84,68
14	EIFFAGE INFRAESTRUCTURA S, S.A	943.381,46 €	28,76 €	69,06	2	3,00	1	8,00	1	4,00	84,06
15	MATIAS ARROM BIBILONI SL	978.900,00 €	26,08 €	62,62	2	3,00	1	8,00	1	4,00	77,62
16	OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.	986.418,93 €	25,51 €	61,25	2	3,00	1	8,00	1	4,00	76,25
17	TRABAJOS BITUMINOSOS, S.L.U.	989.067,40 €	25,31 €	60,77	2	3,00	1	8,00	1	4,00	75,77
18	FIRMES Y ASFALTADOS DEL SUR, S.L.	998.700,00 €	24,58 €	59,03	2	3,00	1	8,00	1	4,00	74,03
19	MISTURAS, S.A.	1.009.857,81 €	23,74 €	57,00	2	3,00	1	8,00	1	4,00	72,00
20	GRULOP 21 S.L.	1.045.171,56 €	21,07 €	50,60	2	3,00	1	8,00	1	4,00	65,60
21	ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L.	1.050.537,54 €	20,67 €	49,63	2	3,00	1	8,00	1	4,00	64,63

22	COVinsa SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS S.L.U.	1.073.950,54 €	18,90 €	45,38	2	3,00	1	8,00	1	4,00	60,38
23	ASFALGAL TÉCNICAS VIARIAS, S.L	1.084.279,53 €	18,12 €	43,51	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,51
24	GUEROLA TRANSER S.L.U.	1.085.868,61 €	18,00 €	43,22	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,22
25	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	1.085.933,27 €	18,00 €	43,21	2	3,00	1	8,00	1	4,00	58,21
26	ASCH INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, S.A.	1.087.590,11 €	17,87 €	42,91	2	3,00	1	8,00	1	4,00	57,91
27	PAVALCO OBRA CIVIL, S.L.	1.106.658,95 €	16,43 €	39,45	2	3,00	1	8,00	1	4,00	54,45
28	PAVIMENTACIONE S MORALES, S.L.	1.133.143,62 €	14,43 €	34,65	2	3,00	1	8,00	1	4,00	49,65
29	PAVIMENTOS, S.A.	1.193.131,24 €	9,90 €	23,77	2	3,00	1	8,00	1	4,00	38,77
30	VIRTON, S.A.	1.208.757,15 €	8,72 €	20,94	2	3,00	1	8,00	1	4,00	35,94
31	AGLOMERADOS ALBACETE, SA	947.221,72 €	28,47 €	68,36	2	3,00	1	8,00	1	4,00	83,36
32	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, SL	954.107,72 €	27,95 €	67,11	2	3,00	1	8,00	1	4,00	82,11
33	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, SA	960.331,60 €	27,48 €	65,98	2	3,00	1	8,00	1	4,00	80,98
34	MASFALT, SA	965.231,25 €	27,11 €	65,09	2	3,00	1	8,00	1	4,00	80,09
35	OBRAS Y SERVICIOS SGASA, SA	971.455,13 €	26,64 €	63,97	2	3,00	1	8,00	1	4,00	78,97
36	TECNOLOGIA DE FIRMES, S.A.	901.800,64 €	31,90 €	76,60	2	3,00	1	8,00	1	4,00	91,60
37	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	872.667,58 €	34,10 €	81,88	2	3,00	1	8,00	1	4,00	96,88
38	OBRASCON HUARTE LAIN SA	877.964,50 €	33,70 €	80,92	2	3,00	1	8,00	1	4,00	95,92
39	CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.	956.623,76 €	27,76 €	66,66	2	3,00	1	8,00	1	4,00	81,66
40	CONSTRUCCIONES GLESA, S.A.	867.370,66 €	34,50 €	82,84	2	3,00	1	8,00	1	4,00	97,84
41	ASFALTADOS Y PAVIMENTOS ASFALVIAS, S.L.	912.394,48 €	31,10 €	74,68	2	3,00	1	8,00	1	4,00	89,68

La oferta que más puntuación ha obtenido es HORMIGONES ASFALTICOS ANDALUCES, S.A. Lo que se informa a los efectos oportunos.

22.- Mesa de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2021, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A. por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

23.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

24.- Documentación presentada por HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

25.- Documento RC, fechado el día 1 de junio de 2021, por importe de **1.035.097,63 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

26.- Informe nº 492/2021 del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación presentada por HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A., en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Distrito Centro”, no sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Escritura de constitución y estatutos sociales.
 - Declaración responsable de disponer de los medios humanos y materiales necesarios para ejecutar el contrato.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
 - Certificado de situación en el censo de IAE, último recibo de IAE y declaración responsable de no haber causado baja.
 - Garantía definitiva por importe de **85.545,26.-€** (equivalente al 10% del precio de adjudicación, al estar incurso la oferta, inicialmente, en valores anormales) mediante certificado de seguro de LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE.

Figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los siguientes datos relativos a esta empresa:

- Denominación social, domicilio social, órgano de administración, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar y clasificación vigente, mediante la cual acredita la solvencia económica, financiera y técnica”

27.- Mesa de Contratación celebrada el día 2 de junio de 2021, en la que se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de adjudicación del contrato a HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **1.035.097,63 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Distrito Centro”**, no sujeto a regulación armonizada la presentada por **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.**, en la cantidad de **855.452,59 €**, **excluido IVA**, lo que supone un **35,40%** de baja sobre el precio base de licitación, con una reducción de **dos (2) semanas** sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (**4 meses**) y las siguientes mejoras:

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.
- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de **1.035.097,63 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Saneamiento y asfaltado de varias calles en el municipio de Las Rozas de Madrid (tres lotes). Lote 2: Distrito Centro”**, no sujeto a regulación armonizada la presentada por **HORMIGONES ASFÁLTICOS ANDALUCES S.A.**, en la cantidad de **855.452,59 €, excluido IVA**, lo que supone un **35,40%** de baja sobre el precio base de licitación, con una reducción de **dos (2) semanas** sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución (**4 meses**) y las siguientes mejoras:

- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa semicaliente en un tramo de 3.500 m2.
- Compromiso de sustituir la mezcla bituminosa prevista en el proyecto por mezcla bituminosa con betún mejorado con caucho procedente de NFU (neumáticos fuera de uso) en un tramo de 3.500 m2.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado anterior.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.3. Corrección de error material adjudicación piscina de Entremontes, expte. 2020011OBR.

Ac. 674/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0458/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de marzo de dos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

mil veintiuno, dando por válido el acto licitatorio, así como, disponiendo (D) la cantidad de **2.298.541,12 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, además de, adjudicando, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de **“Construcción de piscina en el Polideportivo Entremontes”**, a la unión temporal de empresas formada por **ONSAZE INFRAESTRUCTURAS S.L.-BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN, S.L.**, en la cantidad de **1.899.546,38 €**, **excluido IVA**, lo que supone un **33,10%** de baja sobre el presupuesto base de licitación, con una disminución del plazo de ejecución de las obras de 12 semanas sobre el máximo previsto en el proyecto de ejecución, como, notificando el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción del acuerdo de adjudicación, y publicando la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; justificante de notificación de adjudicación, envidas a las licitadoras, a través de la plataforma de contratación del sector Público, el día veintidós de abril de dos mil veintiuno.

El informe núm. 505/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

*“Asunto: **Corrección de error material en el acuerdo de adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de “Construcción de piscina en el Polideportivo Entremontes”.***

Antecedentes.

- a) *Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 3 de octubre de 2020.*
- b) *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación.*
- c) *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, de adjudicación del lote 8.*

Legislación aplicable:

- *Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Fundamentos jurídicos:

Dispone el artículo anteriormente transcrito, en su apartado 2, que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En el presente caso, se ha deslizado un error material en el acuerdo de adjudicación del contrato en cuanto hace al importe de la autorización y disposición de gasto, ya que figura la cantidad de 2.298.541,12 €, cuando la cantidad correcta es de 2.298.451,12 €, por lo que procede rectificar el mismo por el órgano de contratación, en este caso, la Junta de Gobierno Local.

*Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:*

1º.- Corregir el apartado del acuerdo adoptado, quedando redactado como sigue:

“2º.- Disponer (D) la cantidad de 2.298.451,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021”.

Mantiéndose el resto de apartados del citado acuerdo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Consta la propuesta de corrección de error material, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir el apartado del acuerdo adoptado, quedando redactado como sigue:

“2º.- Disponer (D) la cantidad de 2.298.451,12 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3420.62200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021”.

Manteniéndose el resto de apartados del citado acuerdo.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4.4. Corrección de error material en el acuerdo de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 8: Novedades y desideratas”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2020014SUM.

Ac. 675/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0866/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, dando por válido el acto licitatorio, así como, disponiendo (D) la cantidad de 13.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62500 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, además de, adjudicando, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 8: Novedades y desideratas”, no sujeto a regulación armonizada, a Dª [REDACTED], con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de 12.500,00 €, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%, como, notificando el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, y publicando la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; certificado núm. 0896/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día catorce de mayo de dos mil veintiuno, dando por válido el acto licitatorio, así como, disponiendo (D) la cantidad de 13.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, además de, Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 8: Novedades y desideratas”, no sujeto a regulación armonizada, a Dª [REDACTED], con una disminución del



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de 12.500,00 €, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%, como, notificando el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, y publicando la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El informe núm. 504/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

*“Asunto: **Corrección de error material en el acuerdo de adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación, del contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 8: Novedades y desideratas”, no sujeto a regulación armonizada.***

Antecedentes.

- a) *Pliego de cláusulas administrativas particulares, suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 3 de octubre de 2020.*
- b) *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de octubre de 2020, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con un solo criterio de adjudicación.*
- c) *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2021, de adjudicación del lote 8.*

Legislación aplicable:

- Artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Fundamentos jurídicos:

Dispone el artículo anteriormente transcrito, en su apartado 2, que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

En el presente caso, se ha deslizado un error material en el importe de la autorización y disposición de gasto, así como en el precio máximo de adjudicación del contrato, atendido, en ambos casos, el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que procede rectificar el mismo por el órgano de contratación, en este caso, la Junta de Gobierno Local.

*Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa **favorablemente** que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:*

1º.- Corregir los apartados 2º y 3º del acuerdo adoptado, quedando ambos apartados, como sigue:

*“2º.- Disponer (D) la cantidad de **15.600,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.*

*3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 8: Novedades y desideratas”, no sujeto a regulación armonizada, a Dª [REDACTED], con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **15.000,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%”*

Manteniéndose el resto de apartados del citado acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

Consta la propuesta de corrección de error material, suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Corregir los apartados 2º y 3º del acuerdo adoptado, quedando ambos apartados, como sigue:

“2º.- Disponer (D) la cantidad de **15.600,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3321.62900 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto simplificado y un solo criterio de adjudicación, el contrato de **suministro de “Fondo bibliográfico y audiovisual, para las bibliotecas municipales. Ejercicio 2020 (ocho lotes). Lote nº 8: Novedades y desideratas”, no sujeto a regulación armonizada, a D^a [REDACTED]** con una disminución del precio de venta al público del 15%, IVA excluido, hasta alcanzar la cantidad máxima de **15.000,00 €**, excluido IVA. Siendo el tipo de IVA aplicable el 4%”.

Manteniéndose el resto de apartados del citado acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

4.5. Certificación final de obra y liquidación de las obras de “Renovación de iluminación en edificios municipales”, expte.2018007OBR.

Ac. 676/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 404/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día doce de marzo de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de “Renovación de iluminación en edificios municipales”, que arroja un exceso a favor del contratista Instalaciones Eléctricas Adrián S.L. de la cantidad de 6.347,67 €, excluido IVA, y 7.680,68 €, incluido IVA, equivalente al 1,655% del precio de adjudicación del contrato. A dicha cantidad se incrementará la cantidad pendiente de certificar, así como, notificando el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación; Otras comunicaciones/solicitud de información adicional enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día dieciocho de marzo de dos mil veintiuno a la mercantil “INSTALACIONES ELÉCTRICAS ADRIÁN, S.L.U”.

El informe núm. 473/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Certificación final de obra y liquidación de las obras de “Renovación de iluminación en edificios municipales”.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Antecedentes:

1º.- Adjudicación del contrato de ejecución de las obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 4 de octubre de 2019.

2º.- Contrato suscrito con Instalaciones Eléctricas Adrián S.L.U.

3º.- Acta de replanteo de las obras suscrita con fecha 11 de mayo de 2020.

4º.- Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 23 de octubre de 2020.

5º.- Liquidación de la obra suscrita por Serynco Ingenieros S.A. (Dña. M. del Carmen Espinosa Guzmán), con fecha 20 de octubre de 2020, cuyo importe, excluido IVA, pendiente de certificar, asciende a la cifra de **11.360,92 €**.

6º.- Informe del Técnico Municipal, D. Francisco Pérez Barril, de fecha 21 de octubre de 2019, en el que indica que "procede informar favorablemente la liquidación de las "OBRAS DE RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE ILUMINACIÓN EN DIFERENTES EDIFICIOS MUNICIPALES".

7º.- Informe jurídico favorable emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal a la aprobación de la citada medición general.

8º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 2021, de aprobación de la medición general.

9º.- Notificación practicada al contratista.

10º.- Documento de reserva de crédito por importe de 7.680,68 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.63300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

Legislación aplicable:

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **383.502,93 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **389.850,60 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **6.347,67 €**, excluido IVA., inferior al 5% del importe de adjudicación del contrato (1,655%). Consta documento de reserva de crédito y el contratista no consta que haya formulado alegaciones.

Con carácter previo a la aprobación de la certificación final y liquidación de las obras es preciso que la Intervención General fiscalice el expediente.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, una vez fiscalice favorablemente la Intervención General el expediente, informo **favorablemente** que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 7.680,68 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.63300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final de obra y liquidación de las obras de "**Renovación de iluminación en edificios municipales**", que arroja un exceso a favor del contratista Instalaciones Eléctricas Adrián S.L.U. de la cantidad de **6.347,67 €**, excluido IVA, y **7.680,68 €**, incluido IVA, equivalente al 1,655% del precio de adjudicación del contrato. A dicha cantidad se incrementará la cantidad pendiente de certificar.

3º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, así como a la dirección facultativa y al técnico municipal para que se emita la certificación final de las obras para proceder a su abono."

Consta la propuesta de aprobación, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de 7.680,68 € con cargo a la aplicación presupuestaria 102.4590.63300 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final de obra y liquidación de las obras de **“Renovación de iluminación en edificios municipales”**, que arroja un exceso a favor del contratista Instalaciones Eléctricas Adrián S.L.U. de la cantidad de **6.347,67 €**, excluido IVA, y **7.680,68 €**, incluido IVA, equivalente al 1,655% del precio de adjudicación del contrato. A dicha cantidad se incrementará la cantidad pendiente de certificar.

3º.- Notificar el presente acuerdo al contratista, así como a la dirección facultativa y al técnico municipal para que se emita la certificación final de las obras para proceder a su abono.

4.6. Adjudicación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio, del suministro de “Gas natural para las instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada, expte. 2021001SUM.

Ac. 677/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0590/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de dos mil veintiuno, seleccionando como oferta más ventajosa en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de suministro de “Gas natural para las instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada la presentada por MULTIENERGÍA VERDE S.L., así como, requiriendo a MULTIENERGÍA VERDE S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento; requerimiento de justificación de oferta, enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día veintiocho de abril de dos mil veintiuno, a la licitadora “MULTIENERGIA VERDE”; justificante de presentación de documentación presentada por la licitadora “MULTIENERGIA VERDE”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día trece de mayo de dos mil veintiuno; Informe jurídico núm. 453/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 470/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto y un solo criterio, del suministro de “Gas natural para las instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada

Antecedentes.

- a) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha 30 de septiembre de 2020.
- b) Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha 28 de septiembre de 2020, de justificación del precio del contrato.
- c) Pliego de prescripciones técnicas suscrito con fecha 29 de septiembre de 2020, por el del Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González.
- d) Documentos de reserva de crédito.
- e) Informe de justificación de la no división en lotes, suscrito por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, con fecha 18 de diciembre de 2020.
- f) Anexo I, suscrito por el Jefe de Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, con fecha 28 de septiembre de 2020, en el que figuran los inmuebles objeto de suministro.
- g) Memoria justificativa del contrato suscrita con fecha 22 de diciembre de 2020, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
- h) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 22 de diciembre de 2020, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel.
- i) Informe nº 1012/2020, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 22 de diciembre de 2020, favorable al expediente.
- j) Informe de fiscalización emitido por el Interventor General con fecha 26 de diciembre de 2020.
- k) Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de aprobación del expediente de contratación, con fecha 14 de enero de 2021, mediante procedimiento abierto y un solo criterio de adjudicación.
- l) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, aprobando el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios.
- m) Anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 23 de enero de 2021, convocando la licitación, habiendo remitido, previamente, al Diario Oficial de la Unión Europea, el día 21 de enero de 2021, el citado anuncio de convocatoria.
- n) Acta de apertura de las ofertas presentadas ante la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2021, en la que se requiere a ENDESA ENERGIA, S. A. U., IBERDROLA CLIENTES, S. A. U., LABOIL ENERGIA, S. L. y REMICA COMERCIALIZADORA, S. A. U., la aportación de las garantías provisionales depositadas.
- o) Escritos de justificación presentados por ENDESA ENERGIA, S. A. U., IBERDROLA CLIENTES, S. A. U., LABOIL ENERGIA, S. L. y REMICA COMERCIALIZADORA, S. A. U, aportando los justificantes correspondientes siendo admitidas todas ellas y procediéndose a la apertura de las ofertas económicas.
- p) Informe de fecha 23 de marzo de 2021, del Director General de Servicios a la Ciudad, de valoración de las ofertas presentadas, del tenor literal siguiente:

“INFORME DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD

**ASUNTO: INFORME DE VALORACION DE OFERTAS.
SUMINISTRO DE GAS NATIURAL**

De acuerdo con la documentación recibida, las ofertas presentadas han sido las siguientes:

AUDAX RENOVABLES, S.A.
DYSA ENERGY, S.L.U.
ENDESA ENERGÍA, S.A.
IBERDROLA CLIENTES S.A.U.
MULTIENERGÍA VERDE, S.L.
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.
NEXUS ENERGIA, S.A.

UNION COMERCIALIZADORA, S.A.	FENOSA	GAS
------------------------------------	--------	-----

- Oferta económica: 100 puntos al licitador con el valor Ri más bajo. El resto de ofertas serán puntuadas de manera proporcional.

$$Ri = (N1 \cdot S \cdot 12 + P1 \cdot W) + (N2 \cdot T \cdot 12 + P2 \cdot X) + (N3 \cdot U \cdot 12 + P3 \cdot Y) + (N4 \cdot V \cdot 12 + P4 \cdot Z)$$

Siendo:

Ri = Resultado de la función matemática para el licitador i, redondeado al sexto decimal.

S, T, U, V, W, X, Y, Z. Precio ofertado por el licitador en cada tarifa con 6 decimales.

N1 = Número de suministros en tarifa acceso 3.1 = 1

P1 = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.1 = 6.880 kWh

N2 = Número de suministros en tarifa acceso 3.2 = 27

P2 = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.2 = 1.029.220 kWh

N3 = Número de suministros en tarifa acceso 3.3 = 13

P3 = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.3 = 836.668 kWh

N4 = Número de suministros en tarifa acceso 3.4 = 24

P4 = Potencia estimada de demanda en tarifa acceso 3.4 = 12.037.284 kWh

Los licitadores obtendrán la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$P = (Rimb/Riv) * 100.$$

Siendo P, la puntuación obtenida.

Rimb, el Ri más bajo de todas las ofertas presentadas.

Riv, el Ri correspondiente a la oferta que se valora.

Para la valoración de las ofertas presentadas se ha realizado el cálculo del valor de Ri así como la de puntuación conforme a lo establecido en los pliegos:

El resultado ha sido el siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

LICITADOR	Tarifa	Término fijo	Término Variable	Valor de Ri	P
		Euros /Mes	€/KWh		
AUDAX RENOVABLES, S.A.	3.1	2,503000	0,049795	514.951,06	90,62
	3.2	5,514000	0,042168		
	3.3	52,833000	0,036527		
	3.4	80,970000	0,033834		
DYSA ENERGY, S.L.U.	3.1	4,260000	0,047500	546.944,31	85,32
	3.2	8,020000	0,044440		
	3.3	52,833000	0,039400		
	3.4	80,970000	0,036030		
ENDESA ENERGÍA, S.A.	3.1	2,503000	0,060078	602.975,04	77,39
	3.2	5,514000	0,050397		
	3.3	52,833000	0,042701		
	3.4	80,970000	0,040008		

IBERDROLA CLIENTES S.A.U.	3.1	4,260000	0,049713	553.122,09	84,36
	3.2	8,020000	0,041725		
	3.3	52,830000	0,039776		
	3.4	80,970000	0,036748		
MULTIENERGÍA VERDE, S.L.	3.1	2,503000	0,046321	466.627,54	100,00
	3.2	5,514000	0,038694		
	3.3	52,833000	0,033053		
	3.4	80,970000	0,030360		
GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A.	3.1	2,503000	0,050619	536.561,41	86,97
	3.2	5,514000	0,043728		
	3.3	52,833000	0,038087		
	3.4	80,970000	0,035387		
NEXUS ENERGIA, S.A.	3.1	2,503000	0,050808	517.778,91	90,12
	3.2	5,514000	0,043181		
	3.3	52,833000	0,036667		
	3.4	80,970000	0,033972		
UNION FENOSA GAS COMERCIALIZADORA, S.A.	3.1	2,503000	0,049684	513.407,04	90,89
	3.2	5,514000	0,042057		
	3.3	52,833000	0,036416		
	3.4	80,970000	0,033723		

Por tanto, la oferta con mayor puntuación corresponde a la presentada por Multienergía Verde, S.L.

q) Acta de la Mesa de Contratación de fecha 23 de marzo de 2021 en la que se propone al órgano de contratación clasificar las ofertas por orden decreciente de puntuación y, así como solicitar a la oferta mejor clasificada la documentación administrativa, en concreto, **MULTIENERGÍA VERDE S.L.**

r) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de abril de 2021, por la que se acepta la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, requiriendo a Multienergía Verde S.L. la documentación administrativa indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con base en los antecedentes e informes citados anteriormente, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las siguientes cantidades para cada una de las siguientes áreas gestoras y ejercicios:

Áreas Gestoras	Anualidad	8/04/21 a 31/12/21	01/01/22 a 31/12/22	01/01/23 a 07/04/23
CULTURA	82.896,48	59.730,89	82.896,48	23.165,59



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

DEPORTES	389.062,68	280.338,31	389.062,68	108.724,37
EDUCACION	237.172,43	170.894,11	237.172,43	66.278,32
POLICIA	7.461,97	5.376,71	7.461,97	2.085,26
R. INTERIOR	14.941,35	10.765,96	14.941,35	4.175,39
S. SOCIALES	1.225,99	883,38	1.225,99	342,61

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, correspondientes a suministro de gas natural para cada una de las áreas: 106-3300-22102, 107-3420-22102, 108-323022102, 101-1300-22102, 102-9202-22102 y 109-2310-22102.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de "Gas natural para las instalaciones municipales", sujeto a regulación armonizada a **MULTIENERGÍA VERDE S.L.**, con el siguiente detalle:

TARIFAS	Termino fijo €/mes	Término variable €/mes
3.1	2,503000	0,046321
3.2	5,514000	0,038694
3.3	52,833000	0,033053
3.4	80,97000	0,030360

Nota: Los precios para los términos fijos y variables son indicados en € y €/kWh con 6 decimales.

Como máximo, hasta la cantidad anual de 732.760,90 €, incluido IVA.

4º.- Devolver la garantía provisional constituida por **MULTIENERGÍA VERDE S.L.** por importe de **20.000,00 €**.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro, de acuerdo con los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) las siguientes cantidades para cada una de las siguientes áreas gestoras y ejercicios:

Áreas Gestoras	Anualidad	8/04/21 a 31/12/21	01/01/22 a 31/12/22	01/01/23 a 07/04/23
CULTURA	82.896,48	59.730,89	82.896,48	23.165,59
DEPORTES	389.062,68	280.338,31	389.062,68	108.724,37
EDUCACION	237.172,43	170.894,11	237.172,43	66.278,32
POLICIA	7.461,97	5.376,71	7.461,97	2.085,26
R. INTERIOR	14.941,35	10.765,96	14.941,35	4.175,39
S. SOCIALES	1.225,99	883,38	1.225,99	342,61

Con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la Corporación para los ejercicios 2021, 2022 y 2023, correspondientes a suministro de gas natural para cada una de las áreas: 106-3300-22102, 107-3420-22102, 108-323022102, 101-1300-22102, 102-9202-22102 y 109-2310-22102.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto, con un solo criterio de adjudicación, el contrato de suministro de “Gas natural para las instalaciones municipales”, sujeto a regulación armonizada a MULTIENERGÍA VERDE S.L., con el siguiente detalle:

TARIFAS	Término fijo €/mes	Término variable €/mes
3.1	2,503000	0,046321
3.2	5,514000	0,038694
3.3	52,833000	0,033053
3.4	80,97000	0,030360

Nota: Los precios para los términos fijos y variables son indicados en € y €/kWh con 6 decimales.

Como máximo, hasta la cantidad anual de 732.760,90 €, incluido IVA.

4º.- Devolver la garantía provisional constituida por MULTIENERGÍA VERDE S.L. por importe de 20.000,00 €.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no habiendo sido rechazada ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º,
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha solicitado un menor precio por el suministro, de acuerdo con los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4.7. Expediente de contratación del servicio de “Concierto de Taburete en Recinto Ferial”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, no sujeto a regulación armonizada.

Ac. 678/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de inicio de la Concejalía de Cultura, Educación, y Fiestas, suscrita por la Concejal-Delegado, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; Escritura pública de elevación a público de contrato privado, entre las Sociedades, MARKET DESING MADRID S.L., representada por D. [REDACTED] y por Voltereta Tour S.L., representada por D. [REDACTED] con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno; informe de insuficiencia de medios, suscrito por la Técnico Municipal, D^a Laura Moreno Cuesta, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, informe justificativo del contrato, suscrito por la Técnico Municipal, D^a Laura Moreno Cuesta, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, informe de justificación de no división en lotes del contrato de servicio, suscrito por la Técnico Municipal, D^a Laura Moreno Cuesta, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno; informe Técnico del responsable del contrato, suscrito por la Técnico Municipal, D^a Laura Moreno Cuesta, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210001911 en la partida presupuestaria 106 3341 22608 por importe de 120.395,00, de fecha treinta y uno de mayo, de dos mil veintiuno, sin suscribir por el Interventor General; Pliego de prescripciones técnicas que ha de regir en la adjudicación del contrato de servicio, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por exclusividad, para la realización del concierto a celebrar el 25 de junio de 2021, suscrito por la Técnico Municipal, D^a Laura Moreno Cuesta, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; memoria justificativa para la contratación del servicio de “Concierto de Taburete en el Recinto Ferial”, suscrita por la Jefe de la U.A. de Presidencia, D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato privado de servicio de “Concierto de Taburete en el Recinto Ferial”, suscrito por la Técnico de Unidad Municipal, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; informe de fiscalización de conformidad, suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Bueno Vico y el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 506/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Expediente de contratación del servicio de “Concierto de Taburete en Recinto Ferial”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, no sujeto a regulación armonizada.

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3ª, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes:

Antecedentes.

- a) Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha 31 de mayo de 2021.
- b) Escritura pública de elevación a público de contrato privado entre Market Design S.L. y Voltereta Tour S.L., otorgada ante el Notario de Madrid, D. Federico Garayalde Niño, de fecha 25 de mayo de 2021, número de protocolo 961, para la actuación del grupo Taburete el viernes 25 de junio de 2021.
- c) Informe de insuficiencia de medios, suscrito por la Técnico Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 27 de mayo de 2021.
- d) Informe técnico de justificación de la necesidad del contrato, suscrito por la Técnico Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 31 de mayo de 2021.
- e) Informe técnico de justificación de la no división en lotes, suscrito por la Técnico Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 1 de junio de 2021.
- f) Documento de reserva de crédito RC, fechado el 31 de mayo de 2021.
- g) Pliego de prescripciones técnicas, suscrito por la Técnico Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 31 de mayo de 2021.
- h) Memoria justificativa del contrato, suscrita con fecha 2 de junio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.
- i) Pliego de cláusulas administrativas particulares redactado y suscrito con fecha 2 de junio de 2021, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, D. Lisa Martín-Aragón Baudel.

Datos básicos del expediente de contratación.

- a.- Clase de expediente: De tramitación ordinaria
- b.- Procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad, por razones de exclusividad.
- c.- Sujeto a regulación armonizada: No.
- d.- Tipo de contrato: Servicio.
- e.- Presupuesto base de licitación sin IVA: 99.500,00 €.
- f.- Presupuesto base de licitación con IVA: 120.395,00 €
- g.- Valor estimado: 99.500,00 €.
- h.- Revisión de precios: No procede.
- i.- Modificación del contrato: No procede.
- j.- Garantía provisional: No se exige.
- k.- Garantía definitiva: 5% del presupuesto base de licitación.
- l.- Garantía complementaria: No se exige.
- m.- Condiciones especiales de ejecución: Si.

Se informa que:

A.- Sobre el gasto

Con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2) Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.
- 3) Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C.- Sobre el órgano de contratación:

La Junta de Gobierno Local, tiene asumida la atribución para contratar conforme dispone la disposición adicional segunda, apartado undécimo, de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), toda vez que le corresponde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales.

Igualmente, le corresponde la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobar el pliego de cláusulas y el expediente de contratación, conforme señala el artículo 117 de la LCSP.

D.- Sobre el pliego de condiciones particulares:

Sobre el pliego de cláusulas administrativas, se señala que se ajusta a lo dispuesto en la LCSP e incluye las condiciones definidoras de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias del mismo, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a su legalidad, en los términos señalados en el presente informe.

Es aplicable el procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, de acuerdo con la escritura pública de elevación a público de contrato privado entre Market Design S.L. y Voltereta Tour S.L., otorgada ante



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

el Notario de Madrid, D. Federico Garayalde Niño, de fecha 25 de mayo de 2021, número de protocolo 961, para la actuación del grupo Taburete el viernes 25 de junio de 2021. De dicha escritura se desprende que la única empresa que dispone de los medios para la ejecución del contrato que se pretende es la empresa Market Design S.L.

Se han incorporado los aspectos objeto de negociación, así como el procedimiento de la misma.

E.- Sobre el expediente de contratación:

Constan justificados adecuadamente en el expediente, los siguientes extremos:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La solvencia económica, financiera y técnica exigida al licitador.
- c) Los criterios que se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que es directa, clara y proporcional.
- f) La justificación de la no división en lotes.

Además, consta el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás informes técnicos señalados en el apartado de antecedentes, Habrá de incorporarse una vez que se emita, el informe de fiscalización de acuerdo con lo señalado en el art. 116.3 de la LCSP,

Por todo lo anterior, se informa favorablemente el expediente citado al comienzo del presente escrito, debiendo ser fiscalizado por la Intervención General con carácter previo a la adopción de acuerdo por el órgano de contratación.”

Consta la propuesta de aprobación, suscrita por la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) la cantidad 120.395,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar expediente de contratación, **mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, del servicio de “Concierto de Taburete en Recinto Ferial”, no sujeto a regulación armonizada**, declarando el mismo de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.8. Propuesta de ampliación de plazo de la obra instalación de un sistema de video vigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tránsito viario, expte. 2019005OBR.

Ac. 679/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0060/2020 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre de dos mil diecinueve, Dando por válido el acto licitatorio, así como, Disponiendo (D) la cantidad de 2.120.940,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1322.62303 de! Presupuesto de lo Corporación para el ejercicio 2019, además de, adjudicando, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, el contrato para la ejecución de las obras de "Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tránsito viario" o SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A., en la cantidad de 1.752.843,64 €, IVA excluido, lo que supone una baja del 25,21% sobre el presupuesto base de licitación, con las siguientes mejoras: Ampliación en 4 años del plazo de garantía de la obra, el equipamiento técnico y el mantenimiento. Ampliación en 20 unidades de nuevos puntos de control y vigilancia en nuevas ubicaciones, como, notificando el presente acuerdo al adjudicatario poro que firme el contrato, en el plazo máximo de quince días hábiles contados o partir de la recepción de la notificación, como también, designando responsable del contrato al Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González y publicando la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Contrato administrativo de adjudicación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios de adjudicación, de las obras de "Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tránsito viario", suscrito con D. ██████████, en nombre y representación de "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A.", de fecha veintitres de enero de dos mil veinte; Acta de replanteo negativa de las obras, de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte; Acta de comprobación de replanteo de las obras, de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte; solicitud de ampliación de plazo del contrato, suscrito con D. ██████████, en nombre y representación de "SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS S.A."; Propuesta de inicio de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, suscrita por el Concejal-Delegado, D. José Cabrera Fernández, con fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno; informe de la Dirección Facultativa de ampliación deplazo del contrato, suscrito por el Director de Obra, D. Alberto Blanco Sánchez, con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno; Informe Técnico a la solicitud de ampliación del plazo, suscrito por el Director General de Servicios a la Ciudad, D. Jorge Sepúlveda González, con fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 513/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

*"Asunto: **Ampliación de plazo de ejecución de las obras de "Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tránsito viario".***

1.- Antecedentes.

- a) *Acuerdo de aprobación del expediente de contratación adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha **4 de octubre de 2019.***
- b) *Acuerdo de adjudicación del contrato a favor de Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., en la cantidad de **1.752.843,64 €**, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día **30 de diciembre de 2019.***
- c) *Contrato firmado con Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A. para la ejecución de las obras.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- d) Solicitud efectuada por Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., con fecha 12 de mayo de 2021, solicitando ampliación de plazo de ejecución de las obras, por las razones contenidas en dicha solicitud, por 5 meses más.
- e) Con fecha 14 de mayo de 2021, el director facultativo de las obras D. Alberto Blanco Sánchez informa favorablemente la ampliación de plazo hasta el día 27 de agosto de 2021.
- f) Con fecha 14 de mayo de 2021, el Director General de Infraestructuras, D. Jorge Sepúlveda González, informa favorablemente la solicitud de ampliación de plazo hasta el día 27 de agosto de 2021 (75 días más).

2.- Legislación aplicable.

- Artículo 195 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

3.- Fundamentos jurídicos.

El artículo de la LCSP anteriormente indicado, señala que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor”.

Exige, además, el citado artículo que se incorpore un informe del responsable del contrato donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En el presente caso, consta informe del supervisor municipal de la obra proponiendo la ampliación de plazo, así como informe del responsable del contrato en el que, igualmente, solicita la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución en las condiciones indicadas por el director facultativo, del que se desprende que las circunstancias en las que se fundamenta la ampliación de plazo no son imputables al contratista, y que el contratista ha comunicado a la administración la circunstancia del retraso antes de transcurrir 10 días desde su conocimiento y alcance de la afectación al plazo general de ejecución de la obra.

Examinado el escrito de solicitud de ampliación de plazo presentado por Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A., se comprueba que el mismo se fundamenta en las siguientes causas:

- Situación de COVID19, así como situación de confinamiento de varios trabajadores.
- Borrasca “Filomena” durante el mes de enero de 2021.
- Alteración de los trabajos para la reforma del local destinado a CPD con el que cuenta la Policía Local en su edificio, que se han considerado imprescindibles para la ubicación del equipamiento informático y que conllevan una replanificación de los mismos, totalmente necesaria para ejecutar el proyecto.
- Por último, el compromiso de dejar la instalación acorde con las exigencias realizada por el usuario final, Policía local, y de esta forma, tener una mejor visión en el sistema, ha provocado que se hayan modificado ubicaciones sobre el proyecto original, sobre el primer estudio realizado por SICE y sobre los replanteos posteriores. Estos cambios han ocasionado la necesidad de creación de nuevas instalaciones, con el consecuente retraso en la puesta en servicio del sistema.

De todo lo anterior, se puede concluir que:

- a) El contratista solicitó la ampliación de plazo con anterioridad a la finalización del mismo, cumpliendo, con ello, su obligación de asumir la iniciativa de la solicitud de ampliación de plazo de ejecución, explicando los retrasos y cómo no deben imputarse a su modo de realizar el objeto del contrato.
- b) El contratista ofrece cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo de ejecución.
- c) Tanto el responsable del contrato (director facultativo de las obras), como el supervisor municipal son favorables a la concesión de la ampliación solicitada, si bien en 75 días en lugar de los 5 meses solicitados.

Por todo lo anterior, procede informar favorablemente la ampliación de plazo en los términos contenidos en los informes técnicos, es decir, en 75 días.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Mantenimiento e Infraestructuras de la Ciudad, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “**Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tránsito viario**”, que ejecuta **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.**, hasta el día **27 de agosto de 2021**.

2º.- Notificar el presente acuerdo a **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.**, a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.”

Consta la propuesta de aprobación, suscrita por la Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de **“Instalación de un sistema de videovigilancia para el control, regulación, ordenación y gestión de la disciplina del tránsito viario”**, que ejecuta **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.**, hasta el día **27 de agosto de 2021**.

2º.- Notificar el presente acuerdo a **Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas S.A.**, a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

5.- URBANISMO

5.1. Licencia urbanística para la construcción de piscina prefabricada, sita en la calle Oropéndola núm. 2, de Las Rozas de Madrid, expte. 14/21-01.

Ac. 680/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 14/21-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, con fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Jose Casado Rodríguez, con fecha treinta de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] y D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina prefabricada, sita en la calle Oropéndola núm. 2, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“FECHA DE REGISTRO	25/01/2021
NUM. REG. GRAL:	1536/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA PREFABRICADA
SITUACIÓN:	C/ OROPENDOLA , 2
REFERENCIA CATASTRAL:	1380047VK2807N0001PG
EXPEDIENTE:	14/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **14/21-01**, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente de solicitud de licencia de primera ocupación, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Primero.- Con fecha 25 de Enero de 2021, D. [REDACTED], actuando en representación de [REDACTED] solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina prefabricada en la calle Oropéndola nº 2 Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Gonzalo Aragón Olalla y D. Francisco Felipe Gordo Martín, Arquitectos nº 18.190 y 18.191 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Segundo.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver Rovira de fecha 28 de abril de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 20 de mayo de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 30 de abril de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina prefabricada en vivienda unifamiliar.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a de [REDACTED], licencia urbanística tramitada con número de expediente **14/21-01** para la construcción de piscina prefabricada en en la C/ Oropéndola nº 2. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- El comienzo de la ejecución de la piscina queda sujeto a la autorización de las obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, debiendo cumplir las directrices que se describan por dicho organismo
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de

servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) *El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.*
- c) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*
- d) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se prevenirán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*
- e) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
- f) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*
- g) *El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.*
- h) *Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de las obras antes del comienzo de las mismas.*

Condiciones servicio de medio ambiente.

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de arbolado de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a de [REDACTED], licencia urbanística tramitada con número de expediente 14/21-01 para la construcción de piscina prefabricada en en la C/ Oropéndola nº 2. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- El comienzo de la ejecución de la piscina queda sujeto a la autorización de las obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, debiendo cumplir las directrices que se describan por dicho organismo
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.

- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.
- h) Deberá obtener la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo para la ejecución de las obras antes del comienzo de las mismas.

Condiciones servicio de medio ambiente.

En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de arbolado de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

AVALES:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.2. Licencia de funcionamiento para actividad de panadería cafetería, sita en la calle Martín Iriarte núm. 9, Local 1, de Las Rozas de Madrid, expte. 15/2020-08.

Ac. 681/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 15/2020-08, con los Informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, D^a Laura Castillo Palacios, con fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico de Sanidad Municipal, D. Javier Gavela García, con fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sanchez Mora, con fecha siete de mayo de dos mil veintiuno; y por la Técnico de Administración Especial Municipal, D^a Elvira Abellán-García Sanchez, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de PANDORÉ LAS MATAS, de licencia de funcionamiento para actividad de panadería cafetería, sita en la calle Martín Iriarte núm. 9, Local 1, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 15/2020-08.

Asunto: Declaración Responsable para Funcionamiento.

Objeto: Cafetería – Panadería.

Titular: D. David García-Salmones Torres.

Nombre comercial: PANDORÉ LAS MATAS.

Emplazamiento: calle Martín Iriarte, nº. 9, local 1, de Las Matas, Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 4396338VK2849N0018JP

Expediente relacionado: 89/2020-05.

P.E.M. El presupuesto de ejecución material de las obras, según la interesada, sin IVA y sin considerar, en su caso, control de calidad, gestión de residuos, ni seguridad y salud es de 8.327,00 euros. Dicho presupuesto podrá ser revisado por los técnicos municipales correspondientes.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1.- El 5 de agosto de 2.020, D. [REDACTED], presenta Declaración Responsable de actividad con obras para Panadería – Cafetería con obras en la calle Martín Iriarte, nº. 9, local 1, de Las Matas (Las Rozas de Madrid), que se tramita bajo el número **89/2020-05**.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2.- El 29 de septiembre de 2.020, [REDACTED] presenta Declaración Responsable para funcionamiento de Panadería - Cafetería, en la calle Martín Iriarte, nº. 9, local 1, de Las Matas (Las Rozas de Madrid), que se tramita bajo el número **15/2020-08**.

A la solicitud se acompaña igualmente la documentación que obra en el expediente.

3.- El 22 de octubre de 2.020, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios emite informe proponiendo, por un lado, la acumulación de ambos expedientes para su tramitación conjunta en el número **15/2020-08**, y por otro, requerir al interesado para la subsanación de faltas o aportación de varios documentos preceptivos.

El requerimiento correspondiente se emite el 26 de octubre de 2.020 y resulta notificado el siguiente día 30 del mismo mes y año.

4.- El 4 de noviembre de 2.020, el interesado solicita ampliación de plazo para atender al requerimiento efectuado.

5.- Los días 14 y 15 de enero; 9 de febrero y 31 de marzo de 2.021 se presenta documentación para unir al expediente.

6.-El 19 de abril de 2.021, el Técnico Municipal de Sanidad, D. Javier Gavela García, emite informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento del local.

7.- El mismo día 19 de abril de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, tras examinar toda la documentación aportada y girar visita de inspección al local, emite informe favorable al uso, a la instalación y al funcionamiento de la actividad, así como a las obras proyectadas.

8.- El 7 de mayo de 2.021, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, informa favorablemente la implantación y el funcionamiento de la actividad.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que “El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento.

Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.”

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, los locales y establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas necesitarán previamente a su puesta en funcionamiento la oportuna licencia municipal de funcionamiento, sin perjuicio de otras autorizaciones que les fueran exigibles.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Los Ayuntamientos deberán efectuar la previa comprobación administrativa de que las instalaciones se ajustan al proyecto presentado para la obtención de la oportuna licencia y de que, en su caso, las medidas correctoras adoptadas funcionan con eficacia.

En este sentido, por los servicios técnicos municipales se han realizado las correspondientes visitas de comprobación con informes favorables a la puesta en funcionamiento de la actividad.

Cuarto.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base a lo anteriormente expuesto y al contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** respecto de la concesión de la licencia de funcionamiento interesada, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y en especial a las que se indican en los informes de los Servicios Técnicos, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Acumular la tramitación conjunta de los expedientes 89/2020-05 y 15/2020-8, en el último número de expediente mencionado. Es decir, en el 15/2020-08.

2º.- Conceder a D. [REDACTED], la licencia de funcionamiento para Panadería - Cafetería, en la calle Martín Iriarte, nº. 9, local 1, de Las Matas (Las Rozas de Madrid), tramitada bajo el número de expediente 15/2020-08.

3º.- Advertir al interesado de lo siguiente:

- . el **aforo máximo** de la actividad es de **44 personas**;
- . la actividad de Panadería - Cafetería se encuentra incluida en el **epígrafe 10.2** (café – bar) del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y;
- . el **horario** de apertura será **de 6h00 a 2h00**, sin perjuicio del que en cada momento pueda establecerse por las autoridades competentes con motivo de la pandemia provocada por el Covid-19.

4º.- Advertir igualmente al titular de la actividad de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole higiénico - sanitario:

Durante el ejercicio de la actividad debe garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico – sanitarios preceptivos; disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento, podrán verificar su cumplimiento mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control, atribuidas legislativamente.

De índole medioambiental:

La actividad se ajustará en todo momento:

Al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En este sentido se informa que la actividad no podrá contar con equipo de música con ampliación y altavoces y tan sólo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.

Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento, fuera de la terraza y/o veladores que sean debidamente autorizados.

Titular	[REDACTED]		
Razón social	[REDACTED]		
Domicilio	Calle Martín Iriarte, nº. 9, local 1, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:	4396338VK2849N0018JP.	Localización:	Calle Martín Iriarte, nº. 9, local 1, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	PANDORÉ LAS MATAS		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Panadería - Cafetería		
Clasificación:	Epígrafe 10.2.		
Horario:	6h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	44 personas		

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Acumular la tramitación conjunta de los expedientes 89/2020-05 y 15/2020-8, en el último número de expediente mencionado. Es decir, en el 15/2020-08.

2º.- Conceder a D. [REDACTED] la licencia de funcionamiento para Panadería - Cafetería, en la calle Martín Iriarte, nº. 9, local 1, de Las Matas (Las Rozas de Madrid), tramitada bajo el número de expediente **15/2020-08**.

3º.- Advertir al interesado de lo siguiente:

- . el **aforo máximo** de la actividad es de **44 personas**;
- . la actividad de Panadería - Cafetería se encuentra incluida en el **epígrafe 10.2** (café – bar) del Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones y;



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

. el **horario** de apertura será **de 6h00 a 2h00**, sin perjuicio del que en cada momento pueda establecerse por las autoridades competentes con motivo de la pandemia provocada por el Covid-19.

4º.- Advertir igualmente al titular de la actividad de que durante el desarrollo de la actividad deberá cumplir en todo momento las siguientes condiciones de funcionamiento:

De índole higiénico - sanitario:

Durante el ejercicio de la actividad debe garantizarse el cumplimiento de los requisitos higiénico – sanitarios preceptivos; disponer de las condiciones estructurales e instalaciones necesarias para el ejercicio de la actividad; así como estar en posesión de la documentación que acredite:

- La implantación de un programa de prevención y control de plagas realizado por una empresa inscrita en el Registro de Aplicadores de Productos Plaguicidas de la Comunidad de Madrid (certificado de control de plagas, diagnóstico de situación y plano de cebos).
- La adecuada formación sobre higiene y manipulación de alimentos de los trabajadores.
- El cumplimiento de la obligación de información al consumidor en materia de alérgenos.

Las Administraciones Públicas competentes, en cualquier momento, podrán verificar su cumplimiento mediante el ejercicio de las facultades inspectoras y de control, atribuidas legislativamente.

De índole medioambiental:

La actividad se ajustará en todo momento:

Al emplazamiento propuesto, al proyecto presentado y a las medidas correctoras especificadas en dicho documento, así como a las condiciones que establece el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En este sentido se informa que la actividad no podrá contar con equipo de música con ampliación y altavoces y tan sólo podrá contar con televisión y/o hilo musical, con un nivel de emisión interno de 70 dB (A) máximo.

Deberán adoptar las medidas necesarias en aras de impedir el consumo de bebidas fuera del establecimiento, fuera de la terraza y/o veladores que sean debidamente autorizados.

Titular	[REDACTED]		
Razón social	[REDACTED]		
Domicilio	Calle Martín Iriarte, nº. 9, local 1, de Las Rozas de Madrid.		
Referencia catastral:	4396338VK2849N0018JP.	Localización:	Calle Martín Iriarte, nº. 9, local 1, de Las Rozas de Madrid.
Denominación o nombre comercial del establecimiento	PANDORÉ LAS MATAS		
Descripción de la actividad o espectáculo:	Panadería - Cafetería		
Clasificación:	Epígrafe 10.2.		
Horario:	6h00 a 2h00		
Aforo máximo permitido:	44 personas		

5.3. Licencia urbanística para construcción de piscina prefabricada, sita en la calle Emilia Pardo Bazán núm. 16, de Las Rozas de Madrid, expte. 37/21-01.

Ac. 682/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 37/21-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Jose Casado Rodríguez, con fecha treinta de abril de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina prefabricada, sita en la calle Emilia Pardo Bazán núm. 16, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

"FECHA DE REGISTRO 02/03/2021 12:48:00
NUM. REG. GRAL: 6574/2021
SOLICITANTE [REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION: PISCINA PREFABRICADA
SITUACIÓN: C/ EMILIA PARDO BAZÁN 16
REFERENCIA CATASTRAL: 5437612VK2853N0003TG
EXPEDIENTE: 37/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **37/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **37/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 2 de Marzo de 2.021, D. [REDACTED] presentó escrito con número de registro de entrada 6.574 de solicitud de licencia para la construcción de piscina prefabricada, en la calle Emilia Pardo Bazán nº 16. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución redactado por D. Daniel Navas Delgado, Arquitecto Técnico nº 13.581 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid.

Segundo.- Analizado el contenido del expediente presentado, con fecha 5 de mayo de 2.021, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver, que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias.

Tercero.- Con fecha 21 de mayo de 2.021, número de registro de entrada 12.541, el interesado presenta escrito aportando la documentación requerida.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 27 de mayo de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 28 de mayo de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 31 de mayo de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina prefabricada.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], licencia para construcción de piscina en la calle Emilia Pardo Bazán nº 16, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **37/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de este árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos ochenta y cinco euros (285) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente. "

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], licencia para construcción de piscina en la calle Emilia Pardo Bazán nº 16, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 37/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de este árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos ochenta y cinco euros (285) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.4. Declaración de ineficacia de la declaración responsable para obras e implantación de la actividad de gimnasio, sita en la calle Cabo Rufino Lázaro núm. 9, de Las Rozas de Madrid, expte. 70/2020-05.

Ac. 683/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 70/2020-05, con los Informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, D^a Elsa Sánchez Ruiz, con fecha dos de febrero de dos mil veintiuno; y por la Técnico de Administración Especial Municipal, D^a Elvira Abellán-García

Sanchez, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, relativo a la solicitud de D^a [REDACTED], en representación de ORBITAL COSMOS, S.L., de declaración de ineficacia y cese de actividad de gimnasio con obras, sito en la calle Rufino Lázaro núm. 9, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 70/2020 – 05.

*Asunto: **Declaración de ineficacia y cese de actividad.***

Objeto: Gimnasio con obras.

Titular: ORBITAL COSMOS, S.L.

Solicitante: Dña. [REDACTED]

Nombre comercial: CHICO GUAPO BOXING CLUB

Emplazamiento: Calle Rufino Lázaro, nº. 9, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

Referencia Catastral: 4936601VK2843N0001AO.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- *El 27 de febrero de 2020, Doña [REDACTED] presenta Declaración Responsable para obras e implantación de la actividad de Gimnasio, a nombre de ORBITAL COSMOS, S.L., en la calle Rufino Lázaro, nº. 9, del P.I. Európolis, de este término municipal, registrada bajo el número de expediente 70/2020-05.*

2º.- *El 17 de julio de 2.020, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Elsa Sánchez Ruiz, emite un requerimiento con el fin de que la interesada proceda a la subsanación o aportación de documentos.*

La notificación del requerimiento se produce el día 11 de agosto de 2.020.

3º.- *El 19 de octubre de 2020, el Registro General de Entrada del Ayuntamiento informa que, s.e.u.o., desde el 12 de agosto de 2.020 no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente de que se trata.*

4º.- *A la vista de lo anterior, el 12 de noviembre de 2.020, la Técnico de Administración Especial que suscribe concede al interesado el trámite de audiencia para que, en un plazo de diez días, pueda alegar lo que a su derecho convenga y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.*

La notificación del citado trámite se produce el siguiente día 25 del mismo mes y año.

5º.- *El 14 de diciembre de 2.020, la interesada aporta documentación al expediente y solicita se atienda a varias peticiones debido a la situación económica actual producida por la pandemia relativa al COVID-19.*

6º.- *Finalmente el 2 de febrero de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Elsa Sánchez Ruiz, a la vista de la documentación aportada, emite nuevo informe desfavorable a la actuación pretendida, por no reunir el expediente la totalidad de los documentos exigidos y necesarios, siendo éstos imprescindibles para poder continuar con la tramitación del expediente.*

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *Dispone el artículo 29.3 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, de 21 de febrero de 2.019, que el procedimiento de verificación y control de las mismas se realizará en dos fases, especificando en su apartado 1 que se entiende por fase de comprobación formal la constatación por parte de los servicios técnicos de que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable y que se aporta la totalidad de la documentación precisa.*

Segundo.- *Por su parte, el artículo 30 de dicha Ordenanza, establece en su apdo. 1. que, presentada la declaración responsable se realizará la comprobación formal de la documentación, prosiguiendo en su apdo. 2 que “Si la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos o documentos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación de dicha documentación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Si la actividad, servicio u obra previa está entre las que pueden ser tramitadas por este procedimiento pero la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

documentación resulta incompleta o no reúne los requisitos exigidos por la normativa se requerirá al interesado para que en un plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los requisitos exigidos, datos o documentos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que esta se haya producido, previa audiencia, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia, se dictará la ineficacia de la declaración responsable, ordenando el cese de la actividad, servicio u obra previa sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan.”

En el presente caso existe un requerimiento emitido el 17 de julio de 2.020, por la Arquitecto Técnico Municipal, que no fue atendido en su día, así como un posterior trámite de audiencia concedido a la interesada para formular alegaciones o presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes, sin que se hayan aportado todos los documentos requeridos imprescindibles para poder tramitar el expediente.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa con carácter desfavorable respecto de la eficacia de la Declaración Responsable efectuada por la interesada en su día, entendiéndose procedente dictar, en consecuencia, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. – Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por Dña. [REDACTED] para obras e implantación de la actividad de Gimnasio, a nombre de ORBITAL COSMOS, S.L., en la calle Cabo Rufino Lázaro, nº. 9, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número **70/2020 – 05**.

Segundo.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.
El presente informe se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada por Dña. [REDACTED], para obras e implantación de la actividad de Gimnasio, a nombre de ORBITAL COSMOS, S.L., en la calle Cabo Rufino Lázaro, nº. 9, de Las Rozas de Madrid, tramitada bajo el número 70/2020 – 05.

Segundo.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.5. Licencia urbanística para construcción de 16 viviendas unifamiliares con 16 jacuzzis en las azoteas, garaje común con 35 plazas de aparcamiento, sala común, gimnasio en sótano y piscina comunitaria en tres tipologías diferenciadas en función de la configuración del sótano, sita en calle Jaraíz núm. 44 y Avenida de los Barrancos núm. 5, de Las Rozas de Madrid, expte. 70/19-01.

Ac. 684/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 70/19-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Adjunto Dirección Urbanismo, D. José Antonio Abad Prieto, con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno; por el Técnico de Sanidad, D. Javier Gavela de fecha nueve de marzo



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de dos mil veintiuno; por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Julián Casado Rodríguez, de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista D. Tomás Puente Fuentes de fecha uno de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación de O'DONNELL INVERSIONES S.L., de concesión de licencia para la construcción de 16 viviendas unifamiliares con 16 jacuzzis en las azoteas, garaje común con 35 plazas de aparcamiento, sala común, gimnasio en sótano y piscina comunitaria en tres tipologías diferenciadas en función de la configuración del sótano, sita en la calle Jaraíz núm. 44 y Avenida de los Barrancos núm. 5, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“EXPEDIENTE:	70/19-01
NUM. REG. GRAL:	13997/2019
SOLICITANTE	D. [REDACTED] en representación de O'DONNELL INVERSIONES SL
PROYECTO BASICO:	Dieciséis viviendas unifamiliares, garaje y zonas comunes
SITUACIÓN:	C/ Jaraíz, 44 y Avenida de los Barrancos, 5. Las Rozas de Madrid.
REF. CATASTRAL	3899304VK2839N0001HG y 3899303VK2839N0001UG

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **70/19-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **70/19-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 24 de junio de 2019 D. [REDACTED], actuando en representación de O'Donnell Inversiones S.L., presentó escrito con número de registro de entrada 13.997, de solicitó licencia de obra mayor para la construcción de 16 viviendas unifamiliares, garaje y zonas comunes en la C/ Jaraíz, 44 y Avenida de los Barrancos, 5. Las Rozas de Madrid.

Al referido escrito se acompaña nuevo proyecto técnico básico de edificación, redactado por los arquitectos D. Jose Angel Rodriguez Aldea, colegiado nº 18.793 COAM y D. Alberto Feito Muñoz, colegiado nº 12.604 COAM.

Igualmente se adjunta al Proyecto de Agrupación, redactado por los mismos técnicos, de las fincas registrales números 4.075 y 4.084, con referencias Catastrales 3899302VK2839N0001UG, situada en el nº4 de la Avenida de los Barrancos, de Las Rozas de Madrid; de 2.050 m2 de superficie y 3899302VK2839N0001HG, situada en el nº 44 de la Calle de Jaraíz, de Las Rozas de Madrid: registral nº 4.075 de 2.052 m2 de superficie.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 2 de diciembre de 2.0199 por el Arquitecto Municipal Doña Angeles Ayala, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 21 de mayo, 30 de noviembre de 2.020, números de registro de entrada 9.311, 25.196 y 25.214, D. Alberto Feito Muñoz actuando en calidad de arquitecto redactor del proyecto, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto. El 8 de marzo de 2.021, número de registro de entrada 7.050, el interesado aporta Anexo de piscina no comunitaria.

Quinto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Municipal, Doña Angeles Ayala de fecha 9 de marzo de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 29 de marzo de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 9 de abril de 2.021.
- Por el Técnico de Sanidad, D. Javier Gavela de fecha 9 de marzo de 2.021.
- Por el Adjunto a la Dirección de Urbanismo, D. José Antonio Abad de fecha 23 de febrero de 2.021.

Sexto.- Remitido el expediente al Técnico que suscribe, este fue devuelto, con fecha 23 de abril de 2.021, al Servicio de Medio Ambiente.

Séptimo.- Con fecha 23 de abril de 2.021, por el Técnico de Medio Ambiente Don Miguel Angel Sánchez, se formula requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Octavo.- El 24 de mayo de 2.021, el interesado presenta escrito con número de registro de entrada 12.658, adjuntando informe sobre arbolado redactado por Doña Cynthia de la Palma, Ingeniero de Montes colegiado en el COIM con el número 6.212.

Noveno.- Analizada la documentación presentada, el 27 de mayo de 2.021, se emite nuevo informe favorable por el Técnico de Medio Ambiente Don miguel Angel Sánchez.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de la construcción de 16 viviendas unifamiliares con 16 jacuzzis en las azoteas, garaje común para 35 plazas de aparcamiento, sala común, gimnasio en sótano y piscina comunitaria, en tres tipologías diferenciadas, en función de la configuración del sótano.

- Tipo 1 viviendas 1, 2, 3, 4
- Tipo 2 viviendas 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 16
- Tipo 3 viviendas 9, 10, 11

Las tres tipologías se agrupan en función a sus diferencias en la planta sótano, si bien dichas diferencias no se manifiestan a efectos del cómputo de edificabilidad.

PLANTA VIVIENDA	USO	COMPUTABLE	
		1 VIVIENDA	16 VIVIENDAS
Planta Semisótano	Residencial	-	
Planta Baja	Residencial	92,10 m ²	1.473,60 m ²
Planta Primera	Residencial	88,87 m ²	1.421,92 m ²
Planta Azotea	Residencial	15,94 m ²	255,04 m ²
EDIFICABILIDAD TOTAL		196,91 m²	3.150,56 m²
OCUPACION		101,58 m²	1.625,28 m²

La actuación pretendida se ejecutará sobre una finca de 4.084 m² de superficie real, resultante de la agrupación de las registrales números 25.140 y 25.139.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Conceder a D. [REDACTED] en representación de O'DONNELL INVERSIONES SL., licencia urbanística tramitada con número de expediente **70/19-01**, para la construcción de 16 viviendas unifamiliares con 16 jacuzzis en las azoteas, garaje común con 35 plazas de aparcamiento, sala común, gimnasio en sótano y piscina comunitaria, en tres tipologías diferenciadas, en función de la configuración del sótano, C/ Jaraíz, 44 y Avenida de los Barrancos, 5. Las Rozas de Madrid. (finca de 4.084 m² de superficie real, resultante de la agrupación de las registrales números 25.140 y 25.139.)

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01, la propiedad deberá ajustarse a las alineaciones determinadas en el expediente 21/20-23 AO y a realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.

Condiciones servicio de licencias:

Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar los siguientes documentos:

- Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Se tendrá en cuenta que el acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM visado en el colegio oficial correspondiente
- Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente.
- Proyecto de obras de urbanización en el interior de la parcela en formato digital, visado. En este se definirán además los puntos de acometida a las redes generales de servicios, detallando cuáles de las existentes se mantienen y cuáles no.
- Compromiso de disponer de sistemas de riego eficiente en las nuevas plantaciones, que favorezcan el ahorro de agua, en cumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Con carácter previo a la instalación de la grúa torre, necesaria para la ejecución de las obras, deberá obtener el título habilitante aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.

Durante la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones.

- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas en la calle Jaraíz, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la avenida de los Barrancos.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)

Después de las obras:

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.
- Deberá presentar justificante de la agrupación de las parcelas objeto de licencia, dado que se propone la edificación sobre dos parcelas y el artículo 5.2.2. del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Las Rozas establece la relación entre edificación y parcela, señalando la necesidad de que toda edificación quede indisolublemente vinculada a una parcela.

Además se tendrá en cuenta:

- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua Art...7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial solicitada el 22 de junio de 2017. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones servicio de Obras Públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de Medio Ambiente.

Se informa favorablemente la tala de 50 árboles de la parcela, a saber:

- 23 de ellos, los ejemplares de pino 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18, las moreras 29, 34, 35, 36, 37, 38 y 40, el cedro nº 41, el níspero 46, los prunus 48 y 49, los plátanos 52, 53 y 54 y la yuca 57, están secos.
- 6 de ellos, los pinos grafiados con los números 19, 20, 21, 22, 23 y 24 están seriamente dañados por los efectos del temporal de este invierno.
- El resto, 4 cipreses, 8 moreras, 2 pinos, un plátano, un laurel cerezo, un níspero, un pruno, una yuca, un madroño y una acacia, que según el informe técnico presentado, no se considera viable su trasplante.

Todo este arbolado eliminado, será compensado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Se informa favorablemente el trasplante de una encina de 38 cm. de diámetro (grafiada con el número 56), dado que se trata del único ejemplar de la finca y su singularidad hace que deba ser conservada, así como el trasplante de los 4 olivos de entre 23 y 38 cm. de diámetro (grafiados con los números del 42 al 45).

Informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la parcela cuenta con un total de 55 ejemplares arbóreos. Se ha informado favorablemente la tala de 50 árboles de la parcela, a saber:

- 23 de ellos, los ejemplares de pino 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18, las moreras 29, 34, 35, 36, 37, 38 y 40, el cedro nº 41, el níspero 46, los prunus 48 y 49, los plátanos 52, 53 y 54 y la yuca 57, están secos.
- 6 de ellos, los pinos grafiados con los números 19, 20, 21, 22, 23 y 24 están seriamente dañados por los efectos del temporal de este invierno.
- El resto, 4 cipreses, 8 moreras, 2 pinos, un plátano, un laurel cerezo, un níspero, un pruno, una yuca, un madroño y una acacia, que según el informe técnico presentado, no se considera viable su trasplante.

Asimismo, se ha informado favorablemente el trasplante de una encina de 38 cm. de diámetro (grafiada con el número 56), dado que se trata del único ejemplar de la finca y su singularidad hace que deba ser conservada, así como el trasplante de los 4 olivos de entre 23 y 38 cm. de diámetro (grafiados con los números del 42 al 45).

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas correctoras incluidas en el proyecto, pero además se deberán cumplir la adopción de las siguientes medidas correctoras adicionales:

1.- El garaje deberá disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos. Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.

Deberá disponer de detectores de CO debidamente homologados, situados entre 1,50 y 2 m. de altura, respecto al suelo y en los puntos más desfavorablemente ventilados, en número de un detector por cada 500 metros cuadrados de superficie de garaje o fracción.

La evacuación del aire viciado del garaje se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

Deberá contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.

Deberá contar con arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de contaminantes al sistema integral de saneamiento.

2.- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en la tabla B2 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica.

Las puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire y/o aerotermia, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión, compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios. Además, las puertas peatonales que formen parte de la puerta de acceso de vehículos (si se diera el caso), dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

A estos efectos deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

Condiciones servicio de Sanidad relativas a la piscina de uso comunitario.

El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual.

- 1) **VIGILANCIA Y CONTROL:** En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
- 2) **CONTROL VECTORIAL** El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.
- 3) **PROTECCIÓN DEL VASO.** Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
- 4) **NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO:** Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:
 - normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,
 - cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m² de lámina de agua
- 5) **CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO:** El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
 - Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
 - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
 - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
 - Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013.

Condiciones servicio de Industrias.

- Los intercomunicadores serán considerados mecanismos accesibles (Apartado 1.2.8 CTE DB SUA 9).
- El garaje y las zonas comunes contarán con la preceptiva señalización de los recorridos de evacuación y de las instalaciones de protección contra incendios.
- La meseta de la rampa que da acceso a la vivienda más cercana al acceso a la promoción deberá tener una longitud de, al menos, 150 cm.
- El itinerario peatonal de acceso desde el garaje a cada vivienda tendrá la consideración de accesible.
- Las rejillas dispuestas en los itinerarios accesibles cumplirán lo establecido en
- Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el RD 486/1997 de Condiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Lugares de Trabajo, la conserjería estará dotada de climatización y agua caliente.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 19.20 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras. Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento. Se reserva el aval presentado en el expediente de demolición (expediente 130-18-01), con el fin de garantizar la compensación por los daños que puedan derivarse de las obras de construcción del presente expediente.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **veintidós mil quinientos setenta y ocho euros (22.578 euros)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] en representación de O'DONNELL INVERSIONES SL., licencia urbanística tramitada con número de expediente **70/19-01**, para la construcción de 16 viviendas unifamiliares con 16 jacuzzis en las azoteas, garaje común con 35 plazas de aparcamiento, sala común, gimnasio en sótano y piscina comunitaria, en tres tipologías diferenciadas, en función de la configuración del sótano, C/ Jaraíz, 44 y Avenida de los Barrancos, 5. Las Rozas de Madrid. (finca de 4.084 m2 de superficie real, resultante de la agrupación de las registrales números 25.140 y 25.139.)

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- **A la terminación de las obras** y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación **deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección**, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley del Suelo de Madrid 9/01, la propiedad deberá ajustarse a las alineaciones determinadas en el expediente 21/20-23 AO y a realizar las infraestructuras de urbanización a todo lo largo del perímetro de la parcela.

Condiciones servicio de licencias:

Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar los siguientes documentos:

- Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Se tendrá en cuenta que el acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM visado en el colegio oficial correspondiente
- Dirección Facultativa de Arquitecto visado en el colegio oficial correspondiente.
- Proyecto de obras de urbanización en el interior de la parcela en formato digital, visado. En este se definirán además los puntos de acometida a las redes generales de servicios, detallando cuáles de las existentes se mantienen y cuáles no.
- Compromiso de disponer de sistemas de riego eficiente en las nuevas plantaciones, que favorezcan el ahorro de agua, en cumplimiento del artículo 7.e) de la Ley 8/2005 de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- Con carácter previo a la instalación de la grúa torre, necesaria para la ejecución de las obras, deberá obtener el título habilitante aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.

Durante la ejecución de las obras se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones.

- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- en la calle Jaraíz, intentando que cualquier interrupción o afectación se produzca en la avenida de los Barrancos.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
 - Se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
 - Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
 - Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
 - Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
 - Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)

Después de las obras:

- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración Responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo de Declaración 900D de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles, sellado por la Delegación de Hacienda o por las oficinas municipales del I.B.I. Orden Ministerial HAC/1293/2018, de 19 de noviembre.
- Deberá presentar justificante de la agrupación de las parcelas objeto de licencia, dado que se propone la edificación sobre dos parcelas y el artículo 5.2.2. del Plan General de Ordenación Urbana vigente en Las Rozas establece la relación entre edificación y parcela, señalando la necesidad de que toda edificación quede indisolublemente vinculada a una parcela.

Además se tendrá en cuenta:

- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)

- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua Art...7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7).

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada para lo que se tendrán en cuenta los resultados de la alineación oficial solicitada el 22 de junio de 2017. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones servicio de Obras Públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- e) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de Medio Ambiente.

Se informa favorablemente la tala de 50 árboles de la parcela, a saber:

- 23 de ellos, los ejemplares de pino 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18, las moreras 29, 34, 35, 36, 37, 38 y 40, el cedro nº 41, el níspero 46, los prunus 48 y 49, los plátanos 52, 53 y 54 y la yuca 57, están secos.
- 6 de ellos, los pinos grafiados con los números 19, 20, 21, 22, 23 y 24 están seriamente dañados por los efectos del temporal de este invierno.
- El resto, 4 cipreses, 8 moreras, 2 pinos, un plátano, un laurel cerezo, un níspero, un pruno, una yuca, un madroño y una acacia, que según el informe técnico presentado, no se considera viable su trasplante.

Todo este arbolado eliminado, será compensado de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental.

Se informa favorablemente el trasplante de una encina de 38 cm. de diámetro (grafiada con el número 56), dado que se trata del único ejemplar de la finca y su singularidad hace que deba ser conservada, así como el trasplante de los 4 olivos de entre 23 y 38 cm. de diámetro (grafiados con los números del 42 al 45).

Informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que la parcela cuenta con un total de 55 ejemplares arbóreos. Se ha informado favorablemente la tala de 50 árboles de la parcela, a saber:

- 23 de ellos, los ejemplares de pino 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18, las moreras 29, 34, 35, 36, 37, 38 y 40, el cedro nº 41, el níspero 46, los prunus 48 y 49, los plátanos 52, 53 y 54 y la yuca 57, están secos.
- 6 de ellos, los pinos grafiados con los números 19, 20, 21, 22, 23 y 24 están seriamente dañados por los efectos del temporal de este invierno.
- El resto, 4 cipreses, 8 moreras, 2 pinos, un plátano, un laurel cerezo, un níspero, un pruno, una yuca, un madroño y una acacia, que según el informe técnico presentado, no se considera viable su trasplante.

Asimismo, se ha informado favorablemente el trasplante de una encina de 38 cm. de diámetro (grafiada con el número 56), dado que se trata del único ejemplar de la finca y su singularidad hace que deba ser conservada, así como el trasplante de los 4 olivos de entre 23 y 38 cm. de diámetro (grafiados con los números del 42 al 45).

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas correctoras incluidas en el proyecto, pero además se deberán cumplir la adopción de las siguientes medidas correctoras adicionales:

- 1.- El garaje deberá disponer de la ventilación suficiente que garantice que en ningún punto de los mismos pueda producirse acumulación de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

contaminantes debido al funcionamiento de los vehículos. Las medidas adoptadas para la distribución de aire interior deberán conseguir que en ningún punto de los locales puedan alcanzarse concentraciones de monóxido de carbono superiores a 50 p.p.m.

Deberá disponer de detectores de CO debidamente homologados, situados entre 1,50 y 2 m. de altura, respecto al suelo y en los puntos más desfavorablemente ventilados, en número de un detector por cada 500 metros cuadrados de superficie de garaje o fracción.

La evacuación del aire viciado del garaje se realizará mediante chimenea, cuya desembocadura sobrepasará en un metro la altura del edificio más alto en un radio de 8 metros y estará alejada diez metros de cualquier hueco o abertura de las construcciones colindantes.

Deberá contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.

Deberá contar con arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de contaminantes al sistema integral de saneamiento.

2.- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en la tabla B2 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica.

Las puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire y/o aerotermia, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión, compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica, o vibratorios superiores a los establecidos en el artículo 25. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios. Además, las puertas peatonales que formen parte de la puerta de acceso de vehículos (si se diera el caso), dispondrán de muelles de retención del cierre, así como burletes de goma que eviten el impacto rígido de puertas y marcos.

A estos efectos deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.

Condiciones servicio de Sanidad relativas a la piscina de uso comunitario.

El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual.

- 1) VIGILANCIA Y CONTROL: En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
- 2) CONTROL VECTORIAL El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.
- 3) PROTECCIÓN DEL VASO. Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
- 4) NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO: Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:
 - normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,
 - cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m² de lámina de agua
- 5) CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO: El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
 - Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
 - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
 - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
 - Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio
 - Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013.

Condiciones servicio de Industrias.

- Los intercomunicadores serán considerados mecanismos accesibles (Apartado 1.2.8 CTE DB SUA 9).
- El garaje y las zonas comunes contarán con la preceptiva señalización de los recorridos de evacuación y de las instalaciones de protección contra incendios.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- La meseta de la rampa que da acceso a la vivienda más cercana al acceso a la promoción deberá tener una longitud de, al menos, 150 cm.
- El itinerario peatonal de acceso desde el garaje a cada vivienda tendrá la consideración de accesible.
- Las rejillas dispuestas en los itinerarios accesibles cumplirán lo establecido en
- Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el RD 486/1997 de Condiciones Mínimas de Seguridad y Salud en Lugares de Trabajo, la conserjería estará dotada de climatización y agua caliente.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 19.20 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

Se reserva el aval presentado en el expediente de demolición (expediente 130-18-01), con el fin de garantizar la compensación por los daños que puedan derivarse de las obras de construcción del presente expediente.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **veintidós mil quinientos setenta y ocho euros (22.578 euros)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

5.6. Licencia urbanística para construcción de piscina, sita en la calle Gerifalte núm. 89, de Las Rozas de Madrid, expte. 137/2020-01.

Ac. 685/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 137/2020-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. Jose Casado Rodríguez, con fecha diez de diciembre de dos mil veinte; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora,

de fecha quince de abril de dos mil veintiuno; por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, con fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], en representación de D^a. [REDACTED], de concesión de licencia para la construcción de piscina, sita en la calle Gerifalte núm. 89, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“

FECHA DE REGISTRO	12/11/2020 17:57:00
NUM. REG. GRAL:	23610/2020
SOLICITANTE	D. [REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	EJECUCIÓN DE PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	CALLE GERIFALTE Nº 89.
REFERENCIA CATASTRAL:	1388001VK2819S0001BG
EXPEDIENTE:	137/2020-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **137/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **137/20-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de noviembre de 2.020 D. [REDACTED], actuando en representación de D^a. [REDACTED] solicitó licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle Gerifalte nº 89. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Santiago Alvarez Pastor, Arquitecto nº 11.887 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Segundo.- Analizado el expediente, con fecha 17 de diciembre de 2.020, por el Técnico de Medio Ambiente, Don Miguel Angel Sánchez, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

En contestación al referido requerimiento, el 24 de febrero de 2021, con nº registro General 5937/2021, el interesado aporta la solicitud de autorización en la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Tercero.- Analizado el proyecto presentado, con fecha 21 de abril de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Con fecha 19 de mayo de 2021, nº 12277/2016 registro general de entrada, el interesado presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver Rovira de fecha 27 de mayo de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 15 de abril de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 10 de diciembre de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina de obra en vivienda unifamiliar.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a D^a [REDACTED] licencia urbanística tramitada con número de expediente **137/20-01** para la construcción de piscina en la C/ Gerifalte nº 89. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- El comienzo de la ejecución de la piscina queda sujeto a la autorización de las obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, debiendo cumplir las directrices que se describan por dicho organismo
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no está previsto proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de Obras Públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Antes de comenzar las obras deberá obtener la autorización para la ejecución de obras en la zona de policía de cauces, de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **trescientos noventa euros (390)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED], actuando en representación de Dª. [REDACTED] licencia urbanística tramitada con número de expediente **137/20-01** para la construcción de piscina en la C/ Gerifalte nº 89. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- El comienzo de la ejecución de la piscina queda sujeto a la autorización de las obras por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo, debiendo cumplir las directrices que se describan por dicho organismo
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
- 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
- 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
- 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no está previsto proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de Obras Públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico

rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) Antes de comenzar las obras deberá obtener la autorización para la ejecución de obras en la zona de policía de cauces, de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **trescientos noventa euros (390)** para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición, tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.7. Denegación de licencia para ampliación de terraza, sita en la calle Sofía núm. 3, P. I. Europolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 21/2020-32.

El Concejal Gustavo A. Rico Perez se abstiene de intervenir en el debate y votación de este punto por concurrir en su persona causa de abstención de las enumeradas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 686/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 21/2020-32, con los Informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, D^a Laura Castillo Palacios, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte; y por la Técnico de Administración Especial Municipal, D^a Elvira Abellán-García Sanchez, con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de PROMOCIONES 2014 LAS ROZAS S.L., denegación de licencia para ampliación de terraza, sita en la calle Sofía núm. 3, P. I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 21/2020 – 32.

Asunto: Licencia de ampliación de terraza.

Objeto: Terraza.

Titular: PROMOCIONES 2014 LAS ROZAS, S.L.

Representante: D. [REDACTED]

Emplazamiento: calle Sofía, nº. 3, Pol. Industrial Európolis, de Las Rozas de Madrid.

Expediente relacionado: 4/2017-08.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, en el que consta lo siguiente:

1.- El 6 de agosto de 2.020. D. [REDACTED] en representación de PROMOCIONES 2.014 LAS ROZAS, S.L., solicita Licencia de ampliación de terraza en la calle Sofía, nº. 3, Pol. Industrial Európolis, de Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2.- El 23 de septiembre de 2.020, la Arquitecto Técnico del Ayuntamiento, Dña. Laura Castillo Palacios informa desfavorablemente la implantación de la actividad pretendida por resultar incompatible con el uso urbanístico previsto.

3.- El 30 de septiembre de 2.020, la Arquitecto Técnico municipal citada concede a la interesada el trámite de audiencia, previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El trámite mencionado es notificado a la interesada el día 28 de octubre de 2.020.

4.- No obstante lo anterior, consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento el día 4 de diciembre de 2.020, se constata que, s.e.u.o., desde el 29 de octubre de 2.020, no se ha presentado ningún escrito por parte de la interesada para unir al expediente.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular ... las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- En relación con la intervención municipal relativa a los usos, el artículo 155 de la ley del suelo anteriormente mencionada establece, entre otros, además de la documentación a acompañar, que los usos mientras persistan estarán sujetos a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados.

Tercero.- El artículo 8 de la Ley 17/1997, de 14 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, establece que los locales y establecimientos regulados en dicha ley necesitarán previamente a su puesta en funcionamiento la oportuna licencia municipal de funcionamiento, sin perjuicio de otras autorizaciones que les fueran exigibles. En el presente caso, del informe de la Arquitecto Técnico Municipal, de 23 de septiembre de 2.020, se desprende que la

implantación de la actividad pretendida resulta incompatible con el uso urbanístico previsto, teniendo en cuenta que la parcela se regula por el planeamiento remitido PR V-1, cuya ordenanza de aplicación es la Ordenanza Zonal 7: Espacios Libres.

El uso característico establecido en dicha parcela objeto de la actuación es el de zonas verdes, parques, jardines y espacios libres de uso público, permitiendo, como uso compatible, el dotacional, cultural y deportivo al aire libre y quedando el resto de usos no indicados prohibidos.

Cuarto.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Denegar la licencia de ampliación de terraza, solicitada por D. ██████████, en la calle Sofía, nº. 3, Pol. Industrial Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada con el número de expediente **21/2020 – 32**, por incumplir lo establecido en el epígrafe 3 de la Ordenanza Zonal 7, respecto de las condiciones de uso de la parcela de que se trata, teniendo en cuenta que el uso característico de la misma es el de zonas verdes, parques, jardines y espacios libres de uso público; que los usos compatibles son el dotacional, cultural y deportivo al aire libre y que el resto de usos están prohibidos.

2º.- Advertir a la interesada de que no podrá desarrollar la actividad sin contar con la preceptiva licencia, así como de las responsabilidades en que podrá incurrir en el caso de no atender a dicha advertencia.

3º.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes y con la abstención del Concejal- Delegado de Urbanismo D. Gustavo A. Rico Pérez, acuerda:

1º.- Denegar la licencia de ampliación de terraza, solicitada por D. ██████████ ██████████, en la calle Sofía, nº. 3, Pol. Industrial Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada con el número de expediente **21/2020 – 32**, por incumplir lo establecido en el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

epígrafe 3 de la Ordenanza Zonal 7, respecto de las condiciones de uso de la parcela de que se trata, teniendo en cuenta que el uso característico de la misma es el de zonas verdes, parques, jardines y espacios libres de uso público; que los usos compatibles son el dotacional, cultural y deportivo al aire libre y que el resto de usos están prohibidos.

2º.- Advertir a la interesada de que no podrá desarrollar la actividad sin contar con la preceptiva licencia, así como de las responsabilidades en que podrá incurrir en el caso de no atender a dicha advertencia.

3º.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.8. Licencia de funcionamiento para centro de estética, sita en la calle Quicos núm. 7, Local, de Las Rozas de Madrid, expte. 24/12-LI.

Ac. 687/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 24/2012-LI, con los Informes obrantes en el mismo emitidos por el Aparejador Municipal, D. Manuel Nevado Ojeda, de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce; por la Técnico de Evaluación e Inspección Sanitaria, Dña. Amparo Más Paños, de fecha dos de julio de dos mil doce; por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Elsa Sánchez Ruiz, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, y por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] en representación de CENTRO DE BELLEZA ALMAR, C.B., de licencia de funcionamiento para centro de estética, sito en la calle Quicos núm. 7, Local, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Nº EXPEDIENTE: 24/2012 – LI.

ASUNTO: Licencia de funcionamiento.

TITULAR DE LA ACTIVIDAD: CENTRO DE BELLEZA ALMAR, C.B.

Solicitante: Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED]

ACTIVIDAD: Centro de Estética

EMPLAZAMIENTO: Calle Quicos, nº 7, Local, de Las Rozas de Madrid.

P.E.M.: El presupuesto de ejecución material de las obras de acondicionamiento del local, para dotarlo de mobiliario y equipamiento de trabajo propio de la actividad, protección contra incendios y adecuación de instalaciones eléctricas es, según la interesada de 2.691,83 euros. Dicho presupuesto podrá ser revisado por los servicios municipales correspondientes.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El 28 de febrero de 2.012, Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] solicitan, en representación de CENTRO DE BELLEZA ALMAR, C.B., licencia de implantación de actividad y funcionamiento para Centro de Estética en la calle Quicos, nº. 7, Local, de Las Rozas de Madrid.

2º.- El 23 de mayo de 2.012, el Aparejador Municipal, D. Manuel Nevado Ojeda, emite informe manifestando que el emplazamiento para el que se solicita la licencia es apto, desde el punto de vista urbanístico, para efectuar la actividad solicitada.

3º.- El 2 de julio de 2.012, la Técnico Municipal de Sanidad, Dña. Amparo Más Paños, emite informe favorable a la apertura y funcionamiento de la actividad pretendida.

4º.- Finalmente, el 26 de mayo de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Elsa Sánchez Ruiz, emite igualmente informe favorable a la concesión de la licencia de funcionamiento del Centro de Belleza interesado.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se informa **favorablemente** la concesión de la licencia de funcionamiento interesada, conforme se detalla en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Conceder la Licencia de Funcionamiento solicitada por Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] en representación de CENTRO DE BELLEZA ALMAR, C.B., para Centro de Estética, en la calle Quicos, nº. 7, Local, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. 24/2012 – LI.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al local citado de la calle Quicos, nº. 7 de este término municipal, así como al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como de todas las medidas que, en su caso, se indiquen por parte de los técnicos municipales.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.”



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la Licencia de Funcionamiento solicitada por Dña. [REDACTED] y Dña. [REDACTED] en representación de CENTRO DE BELLEZA ALMAR, C.B., para Centro de Estética, en la calle Quicos, nº. 7, Local, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. **24/2012 – LI**.

2º.- Advertir a la interesada de que la efectividad de la licencia se supedita al local citado de la calle Quicos, nº. 7 de este término municipal, así como al mantenimiento del cumplimiento de las condiciones contenidas en el proyecto técnico presentado y autorizado, así como de todas las medidas que, en su caso, se indiquen por parte de los técnicos municipales.

5.9. Declaración de ineficacia por declaración responsable para acondicionamiento de local y laboratorio dental, sita en Avenida de Atenas núm. 74, de Las Rozas de Madrid, expte. 70/2019-05.

Ac. 688/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 70/20192-05, con los Informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, D. José Luis González Rodríguez, con fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve; por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha veintitrés de julio de dos mil veinte y de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de Casa Tribal, S.L., de declaración de ineficacia para laboratorio dental, sito en Avda. de Atenas núm. 75 Local 1-30, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 70/2019 – 05.

Asunto: Audiencia previa a declaración de ineficacia.

Objeto: Laboratorio Dental.

Titular: Casa Tribal, S.L.

Representante: D. [REDACTED]

Emplazamiento: Avda. de Atenas, nº. 75. Local 1-30, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 1958901VK2815N0101ZA.

INFORME

Examinado el expediente de referencia por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El 8 de mayo de 2.019, D. [REDACTED] en representación de CASA TRIBAL, S.L., presenta Declaración Responsable para acondicionamiento de local y Laboratorio Dental, con obras, en la Avda. de Atenas, nº. 75, Local 1-30, Centro Comercial ZOCOCENTRO, de Las Rozas de Madrid.

2º.- El 13 de diciembre de 2.019, se notifica a la interesada el requerimiento emitido por el Ingeniero Técnico Industrial, D. José Luis González Rodríguez, el 11 de noviembre de 2.019, para subsanar faltas y aportar la documentación preceptiva.

3º.- Consultada la Unidad de Registro General del Entrada del Ayuntamiento, el 14 de julio de 2.020, se constata que, salvo error u omisión, desde el 14 de diciembre de 2.019, no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.

4º.- El 23 de julio de 2.020, se concede a la interesada el trámite de audiencia previa a que se refiere el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

La notificación de dicho trámite se produce el 23 de diciembre de 2.020.

5º.- No obstante lo anterior, consultada la Unidad de Registro General del Entrada del Ayuntamiento, el 17 de febrero de 2.021, se constata que, salvo error u omisión, desde el 23 de diciembre de 2.020, no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, publicada en el BOCM del 6 de marzo de 2.019, establece que el procedimiento de verificación y control de las declaraciones responsables se hará en dos fases, una de comprobación formal y otra de comprobación del cumplimiento de la normativa de aplicación.

En la fase de comprobación formal, los servicios técnicos constatarán que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable y que se aporta la totalidad de la documentación precisa.

Y en la fase de comprobación del cumplimiento de la normativa, se constatará que la actividad y, en su caso, las obras, cumplen con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

2º.- El artículo 26.3 de la misma ordenanza establece que para que la presentación de la declaración responsable produzca efectos, "es preciso que:

- La Declaración Responsable, en su modelo normalizado, venga debidamente cumplimentada y firmada con:
 - Identificación del titular de la actividad y, en su caso, de su representante.
 - Identificación, localización y superficie útil, total y, en su caso, modificada del local.
 - Objeto de la Declaración Responsable especificando la actividad y, en su caso, obra que se pretende ejecutar/legalizar.
 - Fecha prevista de inicio de la actividad.
 - En su caso, identificación del número de expediente municipal por el que se concedió la Licencia de Funcionamiento de las instalaciones generales del edificio o Licencia equivalente.
 - La actuación se encuentre en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
 - Vaya acompañada de la siguiente documentación:
 - Documentación suscrita por técnico competente, descriptiva de la actividad y obras y justificativa de la normativa vigente de aplicación, bien proyecto técnico, bien memoria técnica con planos. Además, en el caso de que la actuación no precise ejecución de obras, Certificado suscrito por técnico competente en el que se haga constar que la implantación/modificación de la actividad y, en su caso, la legalización de las obras, cumple con cuanta normativa técnica, sectorial y urbanística sea de aplicación y obligado cumplimiento.
 - Acreditación del pago de los tributos y exacciones que correspondan.
 - En caso de actividades/obras que deban someterse a procedimiento ambiental, identificación del expediente de resolución favorable que acredite tal circunstancia.
- ..."

3º.- Por su parte, el artículo 30.2 de la misma ordenanza prevé que "Si la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos o documentos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación de dicha documentación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la actividad, servicio u obra previa está entre las que puedan ser tramitadas por este procedimiento pero la documentación resulta incompleta o no reúne los requisitos exigidos por la normativa se requerirá al interesado para que en un plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los requisitos exigidos, datos o documentos omitidos.

En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que esta se haya producido, previa audiencia, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia, se dictará la ineficacia de la declaración responsable, ordenando el cese de la actividad, servicio u obra previa sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan.”

En el presente caso, el 11 de noviembre de 2.019, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. José Luis González Rodríguez, emite requerimiento, con el fin de que la interesada presente “toda la documentación técnica que deba venir suscrita por técnico competente, la cual deberá venir firmada electrónicamente (certificado de la F.N.M.T. o DNI electrónico). En caso de ser legalmente exigible, el proyecto técnico deberá ser visado por el correspondiente colegio profesional”.

Posteriormente, al no haberse contestado al requerimiento anterior, se concede el trámite de audiencia previa, sin que tampoco se presente ningún escrito para unir al expediente por parte de la interesada.

4º.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, **se informa con carácter desfavorable** respecto de la eficacia de la Declaración Responsable presentada por la interesada en su día, entendiéndose procedente dictar, en consecuencia, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. – Declarar la ineficacia, por falta de aportación de los documentos preceptivos al expediente, de la Declaración Responsable presentada por D. [REDACTED], en representación de CASA TRIBAL, S.L., para acondicionamiento de local y Laboratorio Dental, en la Avda. de Atenas, nº. 75. Local 1-30, de Las Rozas de Madrid, registrada bajo el número de expediente **70/2019 – 05**.

Segundo.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

El presente informe se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. – Declarar la ineficacia, por falta de aportación de los documentos preceptivos al expediente, de la Declaración Responsable presentada por D. [REDACTED] en representación de CASA TRIBAL, S.L., para acondicionamiento de local y Laboratorio Dental, en la Avda. de Atenas, nº. 75. Local 1-30, de Las Rozas de Madrid, registrada bajo el número de expediente **70/2019 – 05**.

Segundo.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.10. Declaración de ineficacia por declaración responsable para peluquería, sita en Avenida de Atenas s/n, Local 118, C.C. Las Rozas II, de Las Rozas de Madrid, expte. 109/2019-05.

Ac. 689/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 109/2019-05, con los Informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, D^a Elsa Sánchez Ruiz, con fecha veintitrés de junio de dos mil veinte; por la Técnico de Administración Especial Municipal, D^a Elvira Abellán-García Sanchez, con fecha veinte de noviembre de dos mil veinte y de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, relativo a la solicitud de D^a [REDACTED] en representación de PELUQUERÍA PABLETES, Declaración de ineficacia por declaración



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

responsable para peluquería, sita en Avenida de Atenas s/n, Local 118, C.C. Las Rozas II, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: **109/2019 – 05.**

Asunto: **Declaración de ineficacia y cese de actividad.**

Objeto: Peluquería

Titular: [REDACTED]

Nombre comercial: PELUQUERÍA PABLETES

Emplazamiento: Avenida de Atenas, s/n, local 118, C.C. Las Rozas II, de Las Rozas de Madrid.

INFORME

Examinado el expediente de referencia por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El 16 de julio de 2019 se presenta Declaración Responsable en nombre de [REDACTED] para peluquería, en la Avenida de Atenas, s/n, local 118, C.C. Las Rozas II, de este término municipal, registrada bajo el número de expediente 109/2019-05.

2º.- El 1 de julio de 2.020, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Elsa Sánchez Ruiz, emite requerimiento a la interesada, al no haberse aportado por la misma la totalidad de los documentos exigidos, siendo éstos imprescindibles para continuar con la tramitación del expediente.

El requerimiento resulta notificado el 27 de agosto de 2.020.

3º.- Consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el día 19 de octubre de 2.020, se constata, s.e.u.o., que desde el 28 de agosto de 2.020, no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.

4º.- A la vista de lo anterior, el 20 de noviembre de 2.020, se concede a la interesada el trámite de audiencia previa a que se refiere el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, para que en un plazo de diez días pueda formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El citado trámite resulta notificado a la interesada el 22 de diciembre de 2.020.

5º.- No obstante lo anterior, consultada el día 17 de febrero de 2.021, la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, se constata, s.e.u.o., que, desde el 23 de diciembre de 2.020, no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, publicada en el BOCM del 6 de marzo de 2.019, establece que el procedimiento de verificación y control de las declaraciones responsables se hará en dos fases, una de comprobación formal y otra de comprobación del cumplimiento de la normativa de aplicación.

En la fase de comprobación formal, los servicios técnicos constatarán que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable y que se aporta la totalidad de la documentación precisa.

Y en la fase de comprobación del cumplimiento de la normativa, se constatará que la actividad y, en su caso, las obras, cumplen con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

2º.- El artículo 26.3 de la misma ordenanza establece que para que la presentación de la declaración responsable produzca efectos, “es preciso que:

- La Declaración Responsable, en su modelo normalizado, venga debidamente cumplimentada y firmada con:
- Identificación del titular de la actividad y, en su caso, de su representante.
- Identificación, localización y superficie útil, total y, en su caso, modificada del local.
- Objeto de la Declaración Responsable especificando la actividad y, en su caso, obra que se pretende ejecutar/legalizar.
- Fecha prevista de inicio de la actividad.

- En su caso, identificación del número de expediente municipal por el que se concedió la Licencia de Funcionamiento de las instalaciones generales del edificio o Licencia equivalente.
- La actuación se encuentre en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.

- Vaya acompañada de la siguiente documentación:

- Documentación suscrita por técnico competente, descriptiva de la actividad y obras y justificativa de la normativa vigente de aplicación, bien proyecto técnico, bien memoria técnica con planos. Además, en el caso de que la actuación no precise ejecución de obras, Certificado suscrito por técnico competente en el que se haga constar que la implantación/modificación de la actividad y, en su caso, la legalización de las obras, cumple con cuanta normativa técnica, sectorial y urbanística sea de aplicación y obligado cumplimiento.
 - Acreditación del pago de los tributos y exacciones que correspondan.
 - En caso de actividades/obras que deban someterse a procedimiento ambiental, identificación del expediente de resolución favorable que acredite tal circunstancia.
- ...

3º.- Por su parte, el artículo 30.2 de la misma ordenanza prevé que “Si la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos o documentos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación de dicha documentación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la actividad, servicio u obra previa está entre las que puedan ser tramitadas por este procedimiento pero la documentación resulta incompleta o no reúne los requisitos exigidos por la normativa se requerirá al interesado para que en un plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los requisitos exigidos, datos o documentos omitidos.

En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que esta se haya producido, previa audiencia, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia, se dictará la ineficacia de la declaración responsable, ordenando el cese de la actividad, servicio u obra previa sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan.”

En el presente caso, el 1 de julio de 2.020, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Elsa Sánchez Ruiz, emite requerimiento, con el fin de que la interesada presente varios documentos imprescindibles para continuar con la tramitación del expediente sin que estos sean aportados.

Posteriormente, se concede el trámite de audiencia previa, sin que tampoco se presente ningún escrito para unir al expediente por parte de la interesada.

4º.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa con carácter desfavorable respecto de la eficacia de la Declaración Responsable presentada por la interesada en su día, entendiéndose procedente dictar, en consecuencia, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. – Declarar la ineficacia, por falta de aportación de los documentos preceptivos al expediente, de la Declaración Responsable presentada por Dña. [REDACTED] para peluquería, en la Avenida de Atenas, s/n, local 118, C.C. Las Rozas II, de este término municipal, registrada bajo el número de expediente **109/2019 – 05**.

Segundo.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

El presente informe se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. – Declarar la ineficacia, por falta de aportación de los documentos preceptivos al expediente, de la Declaración Responsable presentada por Dña. [REDACTED] para peluquería, en la Avenida de Atenas, s/n, local 118, C.C. Las Rozas II, de este término municipal, registrada bajo el número de expediente 109/2019 – 05.

Segundo.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.11. Declaración de ineficacia por declaración responsable para acondicionamiento de interior de local e instalaciones para elaboración de alimentos; empanadas, sita en la calle Berna núm. 5, Planta Baja, de Las Rozas de Madrid, expte. 149/2019-05.

Ac. 690/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 149/2019-05, con los Informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, D^a Silvia Romera Pérez, con fecha veintiocho de abril de dos mil veinte; por la Técnico de Administración Especial Municipal, D^a Elvira Abellán-García Sanchez, con fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte y de treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de EMPANADAS MALVÓN, S.L., declaración de ineficacia por declaración responsable para acondicionamiento de interior de local e instalaciones para elaboración de alimentos; empanadas, sita en la calle Berna núm. 5, Planta Baja, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 149/2019 – 05.

*Asunto: **Audiencia Previa a declaración de ineficacia y cese de actividad.***

Objeto: Acondicionamiento de interior de local e instalaciones para la elaboración de alimentos: empanadas.

Titular: EMPANADAS MALVÓN, S.L.

Representante legal: D. [REDACTED]

Nombre Comercial: EMPANADAS MALVÓN.

Emplazamiento: calle Berna, nº. 5, planta baja, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 5035208VK2843N0001MO.

INFORME

Examinado el expediente de referencia por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- *El 25 de octubre de 2019, D. [REDACTED] presenta Declaración Responsable para acondicionamiento de interior de local e instalaciones para la elaboración de alimentos: empanadas, en la calle Berna, nº. 5, planta baja, de este término municipal, registrada bajo el número de expediente 149/19-05.*

2º.- *El 26 de junio de 2.020, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Silvia Romera Pérez, emite requerimiento, con el fin de que la interesada presente el Proyecto Técnico con el contenido mínimo establecido y Hoja de Dirección Técnica.*

La notificación del citado requerimiento se produce el 11 de agosto de 2.020.

3º.- *Consultada la Unidad de Registro General del Entrada del Ayuntamiento, el 30 de septiembre de 2.020, se constata que, salvo error u omisión, desde el 12 de agosto de 2.020, no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.*

4º.- *El 19 de octubre de 2.020, se concede a la interesada el trámite de audiencia previa a que se refiere el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a declaración responsable y comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.*

La notificación de dicho trámite se produce el siguiente día 28 del mismo mes y año en el local y el 21 de diciembre de 2.020, en la calle Mónaco, 40.

5º.- *No obstante lo anterior, consultada la Unidad de Registro General del Entrada del Ayuntamiento, el 17 de febrero de 2.021, se constata que, salvo error u omisión, desde el 22 de diciembre de 2.020, no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.*

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- El artículo 29.3 de la Ordenanza Reguladora del Ejercicio de Actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, publicada en el BOCM del 6 de marzo de 2.019, establece que el procedimiento de verificación y control de las declaraciones responsables se hará en dos fases, una de comprobación formal y otra de comprobación del cumplimiento de la normativa de aplicación.

En la fase de comprobación formal, los servicios técnicos constatarán que la actividad declarada se encuentra dentro de los supuestos sujetos a declaración responsable y que se aporta la totalidad de la documentación precisa.

Y en la fase de comprobación del cumplimiento de la normativa, se constatará que la actividad y, en su caso, las obras, cumplen con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

2º.- El artículo 26.3 de la misma ordenanza establece que para que la presentación de la declaración responsable produzca efectos, "es preciso que:

- La Declaración Responsable, en su modelo normalizado, venga debidamente cumplimentada y firmada con:
 - Identificación del titular de la actividad y, en su caso, de su representante.
 - Identificación, localización y superficie útil, total y, en su caso, modificada del local.
 - Objeto de la Declaración Responsable especificando la actividad y, en su caso, obra que se pretende ejecutar/legalizar.
 - Fecha prevista de inicio de la actividad.
 - En su caso, identificación del número de expediente municipal por el que se concedió la Licencia de Funcionamiento de las instalaciones generales del edificio o Licencia equivalente.
 - La actuación se encuentre en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza.
 - Vaya acompañada de la siguiente documentación:
 - Documentación suscrita por técnico competente, descriptiva de la actividad y obras y justificativa de la normativa vigente de aplicación, bien proyecto técnico, bien memoria técnica con planos. Además, en el caso de que la actuación no precise ejecución de obras, Certificado suscrito por técnico competente en el que se haga constar que la implantación/modificación de la actividad y, en su caso, la legalización de las obras, cumple con cuanta normativa técnica, sectorial y urbanística sea de aplicación y obligado cumplimiento.
 - Acreditación del pago de los tributos y exacciones que correspondan.
 - En caso de actividades/obras que deban someterse a procedimiento ambiental, identificación del expediente de resolución favorable que acredite tal circunstancia.
- ..."

3º.- Por su parte, el artículo 30.2 de la misma ordenanza prevé que "Si la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos o documentos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación de dicha documentación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la actividad, servicio u obra previa está entre las que puedan ser tramitadas por este procedimiento pero la documentación resulta incompleta o no reúne los requisitos exigidos por la normativa se requerirá al interesado para que en un plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los requisitos exigidos, datos o documentos omitidos.

En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que esta se haya producido, previa audiencia, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia, se dictará la ineficacia de la declaración responsable, ordenando el cese de la actividad, servicio u obra previa sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan."

En el presente caso, el 26 de junio de 2.020, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Silvia Romera Pérez, emite requerimiento, con el fin de que la interesada presente el Proyecto Técnico con el contenido mínimo establecido y la Hoja de Dirección Técnica, siendo ambos documentos preceptivos, sin que dicha aportación se produzca.

Posteriormente, se concede el trámite de audiencia previa, sin que tampoco se presente ningún escrito para unir al expediente por parte de la interesada.

4º.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

De conformidad con la exposición fáctica y jurídica que antecede, se informa con carácter desfavorable respecto de la eficacia de la Declaración Responsable presentada por la interesada en su día, entendiéndose procedente dictar, en consecuencia, la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero. – Declarar la ineficacia, por falta de aportación de los documentos preceptivos al expediente, de la Declaración Responsable presentada por D. ██████████ en representación de EMPANADAS MALVÓN, S.L., para acondicionamiento de interior de local e instalaciones para la elaboración de alimentos: empanadas, en la calle Berna, nº. 5, planta baja, de este término municipal, registrada bajo el número de expediente **149/2019-05**,

Segundo.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. – Declarar la ineficacia, por falta de aportación de los documentos preceptivos al expediente, de la Declaración Responsable presentada por D. ██████████ ██████████ en representación de EMPANADAS MALVÓN, S.L., para acondicionamiento de interior de local e instalaciones para la elaboración de alimentos: empanadas, en la calle Berna, nº. 5, planta baja, de este término municipal, registrada bajo el número de expediente 149/2019-05,

Segundo.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el local de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

Tercero.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente corresponda.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción Contencioso - Administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

5.12. Licencia de alineación oficial y cédula urbanística, sita en la calle XXII núm. 11, de Las Rozas de Madrid, expte. 9/21-23.

Ac. 691/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 9/21-23, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Municipal (Planeamiento), D^a Ana M^a Venegas Valladares, con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de concesión de licencia de alineación oficial y cédula urbanística, sita en la calle XXII núm. 11, de Las Rozas de Madrid.

"Nº Registro General: 10.903/2021
Nº Expediente: 9/21-23
Solicitante: D. [REDACTED]
Asunto: Cédula Urbanística y Alineación Oficial de la parcela sita en C/ XXII 11, Las Matas, término municipal de Las Rozas de Madrid.
Referencia catastral: 4410215VK2941S0001AA

INFORME JURIDICO SOBRE EMISIÓN ALINEACIÓN OFICIAL Y CEDULA URBANISTICA.

Se examina el expediente tramitado con nº Registro de Entrada 10.903 (nº de SSTT 9/21-23) de solicitud de señalamiento de alineaciones y cédula urbanística de parcela sita en calle C/ XXII nº 11, Las Matas, término municipal de Las Rozas de Madrid, del que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Mediante solicitud del día 28 de abril de 2.021, con Registro de Entrada nº 10.903, D. [REDACTED] del Canto, solicita que se expida por esta Administración Alineación oficial y cédula urbanística de la parcela sita en la calle C/ XXII 11, Las Rozas de Madrid.

2º.- Analizada la documentación presentada con fecha **26 de mayo de 2.021**, Dña. Ana M^a Venegas Valladares, Arquitecta Municipal emite el siguiente:

"INFORME

"Si bien no se aporta documentación registral, según los datos indicados en la solicitud y consultado el archivo de estos Servicios Técnicos se comprueba que la parcela citada procede de la segregación de la Parcela sita en Avenida del

Pardo 32, que fue autorizada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de enero de 2018 (Expte. 3/17-22).

En concreto se trata de la parcela resultante de dicha segregación, FINCA SEGREGADA 02. 3.783 A, que cuenta con una superficie de 1000 m² y los siguientes linderos:

Frente: en línea recta de 20,37m con la calle XXII.
Derecha: en línea quebrada de dos tramos rectos de 36,24m y 20,38m con la finca señalada con el número 32 de la avenida del Pardo y la finca matriz.
Fondo: en línea recta de 10m con la finca matriz.
Izquierda: en línea recta de 52.85m con las parcelas 378 y 385.

Coordenadas UTM ETRS89: 424307,60 4490873,32
424337,86 4490893,25
424348,85 4490876,10
424303,78 4490846,64
424298,45 4490855,11

En la Sede Electrónica del Catastro, la parcela con figura con referencia catastral 4410215VK2941S0001AA y una superficie gráfica de 1.000 m², como suelo sin edificar.

El Planeamiento Urbanístico del municipio de Las Rozas de Madrid, se encuentra regulado por el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente por acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en diciembre de 1.994, publicado en el BOCM de fecha 21 de ese mismo mes y año.

Los terrenos donde se encuentra la parcela de referencia están clasificados en el vigente Plan General como Suelo Urbano Consolidado y calificados como Residencial Vivienda Unifamiliar, Ordenanza Zonal 3 grado 2º.

En la Ordenanza Zonal 3.2º, se establecen las condiciones urbanísticas de aplicación que se pueden sintetizar en lo siguiente:

- Uso característico (min.70%): Residencial Unifamiliar
- Uso compatible (max.30%): Terciario (despacho profesional doméstico vinculado al usuario de la vivienda)
Equipamiento educativo, sanitario y deportivo (Sup. construida <500m². Puede instalarse en edificio exclusivo).
- Tipología : Edificio exento o agrupado
- Parcela mínima : 1.000 m².
- Frente mín. parcela: 20m
- Retranqueos : 5m.
- Ocupación : 20%
- Altura máxima : 7 m. Dos plantas y bajo cubierta
- Edificabilidad : 0,4 m²/m²
- Dot. Mín. Aparcamiento: 1 plaza/ 100m², en todo caso 1 por vivienda
- Densidad vivienda: 1 vivienda

Respecto a los retranqueos a linderos, en la Ordenanza de aplicación se especifica que podrá prescindirse de los retranqueos laterales previo acuerdo de adosamiento con el propietario de la parcela colindante.

Asimismo se remiten las alineaciones y rasantes a las definidas en el plano 5 del Plan General de "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes".

Dichas alineaciones se concretan en el documento de Alineación Oficial o Tira de Cuerda que se adjunta, en el que se grafía en la cartografía municipal, a escala gráfica indicada, georeferenciada con coordenadas UTM ETRS-89, según la alineación otorgada para la finca matriz de la que procede (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha el 3 de noviembre de 2.017. Expte. 14/2017-23), de la que se deduce que coincide con la alineación a la calle XXII.

Se adjunta copia de la Ordenanza Zonal 3.2º de aplicación y ficha con el plano 5 de "Ordenación del Suelo Urbano. Alineaciones y Rasantes" con indicación de la situación de la finca."

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El artículo 5 c) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 7/2.015 de 30 de octubre, dispone que los ciudadanos tienen derecho a ser informados por la Administración competente de forma completa y por escrito y en plazo razonable del régimen y las condiciones urbanísticas aplicables a una finca determinada. En el presente caso la interesada solicita señalamiento de las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

alineaciones oficiales que le correspondan a una finca determinada, que se concretará en el correspondiente informe técnico de alineaciones y rasantes.

II.- Por otra parte, el artículo 64.f de la Ley de Madrid, establece que la entrada en vigor de los Planes de Ordenación Urbanística, produce entre sus efectos, la publicidad de su contenido, teniendo derecho cualquier persona a consultarlo y a obtener certificaciones o cédulas urbanísticas respecto de los mismos.

La alineación oficial separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso o dominio público, de las parcelas edificables o de los espacios libres de uso privado. Como documento jurídico-urbanístico, la alineación oficial es el plano formalizado por la Administración municipal, suscrito por técnico municipal, en el que se señalan las circunstancias de deslinde contempladas en el párrafo anterior.

Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

A este respecto, y con relación a la solicitud de alineaciones oficiales, la sentencia de la Sala Contencioso-Administrativa del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 1985, indica que: "El acto de señalamiento de alineación y rasante de un terreno tiene por objeto la materialización sobre el mismo de la línea de edificación, línea que separa el suelo privado del público vial, y de la altura o cota de la que debe partir toda construcción respecto de la vía pública; por tanto, es cierto que no debe confundirse con una licencia de obra nueva pero también lo es que no se trata de una simple información sobre el régimen urbanístico de un terreno, sino de un acto de aplicación singular del planeamiento que tiene carácter preparatorio del procedimiento para la obtención de dicha licencia y que suele materializarse en la expedición por los servicios técnicos municipales, previa la correspondiente tira de cuerdas, de un plano de alineación y rasantes oficiales del terreno, con lo que se facilita al interesado la confección del proyecto técnico que habrá de servir de base para la obtención, en su caso, de la licencia de edificación".

III.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el 157 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior se informa Favorablemente la emisión de la Alineación Oficial elaborada por la Técnico Municipal, Dña. Ana Mª Venegas Valladares en fecha **26 de mayo de 2.021**.

En consecuencia con todo lo expuesto, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, a D. [REDACTED] alineación oficial y cédula urbanística sita en la calle C/ XXII nº 11, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 9/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha uno de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. [REDACTED] alineación oficial y cédula urbanística sita en la calle C/ XXII nº 11, Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente 9/21-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

6.- CONVENIO

6.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la editorial Ecoprensa S.A.

Ac. 692/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia, con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Propuesta de inicio expediente para suscripción de convenio entre la Editorial Ecoprensa S.A. con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid con el objeto de organizar la celebración de los XII Premios Ecomotor, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER, Protección Civil y Distrito Centro, D. David Santos Baeza, con fecha dos de junio de dos mil veintiuno, Memoria justificativa del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Editorial Ecoprensa El Economista para la organización de la XII Edición de los Premios Ecomotor, suscrita por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dña. Lisa Martín Aragón Baudel, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno; Texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y la Editorial Ecoprensa El Economista para la organización de la XII Edición de los Premios Ecomotor; Informe del Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés; Informe de control permanente suscrito por la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Fernandez, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

El Informe núm. 508/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y LA EDITORIAL ECOPRENSA S.A.
A.- ANTECEDENTES DE HECHO.**

Por la Concejalía de Sanidad, SAMER-Protección Civil, Consumo y Distrito Norte, con fecha de 2 de junio de 2021, se ha iniciado el expediente administrativo para la suscripción de un convenio de colaboración con la Editorial Ecoprensa S.A. para establecer un marco de colaboración para la organización, por ambas partes, de la XII edición de los Premios Ecomotor en el municipio de Las Rozas de Madrid el día 29 de junio de 2021

En dicho borrador constan, entre otros, los siguientes extremos:

- o Objeto del convenio (cláusula 1ª): Establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y Editorial Ecoprensa “elEconomista” para la coorganización de la XII edición de los Premios Ecomotor en el municipio de Las Rozas de Madrid el día 29 de junio de 2021*
- o La vigencia del convenio (cláusula 3ª): Hasta 31 de diciembre de 2021.*
- o Obligaciones del Ayuntamiento (cláusula 2ª): La puesta a disposición Auditorio Municipal Joaquín Rodrigo para la celebración del evento de entrega de premios, así como del parking exterior delantero aledaño al Auditorio para la exposición de los vehículos, los días 28 y 29 de junio de 2021 y facilitar el desarrollo del mismo mediante la aportación de medios materiales y humanos, en particular: técnicos de sonido, de luces y personal de taquilla.*
- o Causas de resolución (cláusula 6ª).*
- o Se alude a una comisión mixta de seguimiento, indicando la forma de componer la misma y su régimen de funcionamiento (cláusula 4ª)*
- o Se establece la naturaleza del convenio y la jurisdicción competente (apartado 9).*
- o Del presente borrador de convenio no se desprende la asunción de gasto directo por el Ayuntamiento.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

o Consta informe justificativo del convenio, suscrita con fecha **2 de junio de 2021**, por la Jefa de la Unidad de Presidencia, Dña. Lisa Martín-Aragón Baudel con los extremos contenidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- o Artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

C.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- En el presente supuesto nos encontramos ante un convenio administrativo de colaboración entre una Entidad Pública [el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid] y una persona jurídico-privada.

Segundo.- Por otra parte, las Entidades Locales pueden celebrar convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que se respeten estas tres premisas (artículo 86 de la Ley 39/2015):

- 1.- Que los mismos no sean contrarios al ordenamiento jurídico.
- 2.- Que no versen sobre materias no susceptibles de transacción, entre las que se mencionan la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos y la variación de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos.
- 3.- Que tengan como objeto satisfacer el interés público que tengan encomendado.

Por tanto, desde esta perspectiva el documento se informa favorablemente.

Tercero.- La Concejala de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, tiene atribuidas, por delegación de la Alcaldía-Presidencia, por Decreto de 13 de marzo de 2020, las competencias en materia de promoción de la ciudad. Dentro de la promoción de la ciudad se incardinan los objetivos que se pretenden con la suscripción del presente convenio, como instrumento para dar a conocer la ciudad en relación con los valores de sostenibilidad e innovación

Las obligaciones que se asumen por el Ayuntamiento consisten en la puesta a disposición Auditorio Municipal Joaquín Rodrigo para la celebración del evento de entrega de premios, así como del parking exterior delantero aledaño al Auditorio para la exposición de los vehículos, los días 28 y 29 de junio de 2021 y facilitar el desarrollo del mismo mediante la aportación de medios materiales y humanos, en particular: técnicos de sonido, de luces y personal de taquilla.

Cuarto.- Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este convenio, corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de Transparencia y Buen Gobierno, deberá procederse a la publicación íntegra del convenio que se apruebe, en el portal de transparencia.

El expediente tramitado deberá ser informado por la Intervención Municipal, con carácter previo a su aprobación.

Conforme a lo ya expuesto, se informa **favorablemente**, que, una vez informado por la Intervención General, el Concejale-Delegado de Sanidad, Consumo, SAMER-Protección Civil y Distrito Norte, proponga a la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con **Editorial Ecoprensa S.A.** para establecer un marco de colaboración para la organización, por ambas partes, de la XII edición de los Premios Ecomotor en el municipio de Las Rozas de Madrid el día 29 de junio de 2021

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

En Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital."

Cláusulas del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Editorial Ecoprensa El Economista para la organización de los Premios XII Edición Ecomotor, que textualmente dicen:

“PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el de establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas y Editorial Ecoprensa “elEconomista” para la coorganización de la XII edición de los Premios Ecomotor en el municipio de Las Rozas de Madrid el día 29 de junio de 2021.

SEGUNDA.- Las Partes asumen las siguientes obligaciones:

1. **El Ayuntamiento de Las Rozas** se compromete a:

- La puesta a disposición del Auditorio Municipal Joaquín Rodrigo para la celebración del evento de entrega de premios, así como del parking exterior delantero aledaño al Auditorio para la exposición de los vehículos, los días 28 y 29 de junio de 2021.
- Facilitar el desarrollo del mismo mediante la aportación de medios materiales y humanos, en particular: técnicos de sonido, de luces y personal de taquilla.

2. **Editorial Ecoprensa, “El Economista”** se compromete a:

Promover la difusión del municipio de Las Rozas de Madrid a través de las siguientes actuaciones:

- Para la promoción de las Votaciones,
 - Presencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como coorganizador del evento, en PRENSA (Página y Media Página), en WEB (Banners) y en RRSS (Twitter, Instagram, Facebook) con posts.
- Posterior a las Votaciones y hasta el Evento,
 - Presencia del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid como coorganizador del evento en PRENSA, WEB y RRSS (con los formatos indicados anteriormente) con los candidatos de algunas de las categorías con los mismos formatos mencionados antes.
 - Evento: presencia del Ayuntamiento en todos los materiales de comunicación:
 - Entrega de 3 Premios por personalidades del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a elección del propio Ayuntamiento:
 - Mejor Coche Híbrido
 - Mejor Híbrido Enchufable
 - Mejor Coches Eléctrico
 - Photocall tanto a la entrada como en el Auditorio.
 - RollUps
 - Atril, en caso de que éste se utilice.

3. **Reportaje PostEvento:** Con posterioridad al evento, el sábado siguiente, realizará un reportaje en el periódico en su versión impresa así como en Web con presencia de la ciudad de Las Rozas de Madrid.

4. **Entrevista al Alcalde** con el objeto de explicar la estrategia de innovación y sostenibilidad del Ayuntamiento y su contribución a la promoción de la ciudad en la Revista Ecomotor, que se repartiría durante el evento (web y papel).

5. **Publicación de contenido “branded content”** en elEconomista, emplazado durante 24 horas, con extensión en RRSS.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará con la realización de la última actuación, que será en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2021.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
- Un representante de Editorial Ecoprensa “elEconomista”

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La Comisión se reunirá al menos una vez durante la vigencia del convenio, y podrá reunirse cuantas veces sea necesario para el seguimiento del mismo.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE CONDICIONES

Las partes podrán acordar posibles modificaciones, sin que por ello quede afectado la validez del resto de las estipulaciones no modificadas.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el presente convenio por cualquier causa de incumplimiento de las condiciones y términos del mismo por la otra parte.

La resolución del convenio para el caso de incumplimiento se producirá sin más trámites que la notificación por escrito de una parte a la otra, con un plazo de preaviso de 15 días, indicando en dicha notificación la causa de incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones resultantes del presente documento dará derecho a la otra parte a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del Convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se obligan a cumplir en la ejecución de este Convenio con la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el Reglamento UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y demás normativa en materia de protección de datos que sea de aplicación. Los datos personales incluidos en el presente Convenio serán tratados por ambas partes para la regulación del mismo y serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

NOVENA.- LEY Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente convenio se regirá por la ley española.

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Majadahonda para la resolución de cualquier litigio relacionado con el presente convenio."

Consta la propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Sanidad, Consumo SAMER, Protección Civil y Distrito Norte, D. David Santos Baeza, de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración con Editorial Ecoprensa S.A. para establecer un marco de colaboración para la organización, por

ambas partes, de la XII edición de los Premios Ecomotor en el municipio de Las Rozas de Madrid el día 29 de junio de 2021

Segundo.- Publicar el texto íntegro del convenio en el portal de transparencia.

7.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

7.1. Solicitud de D. [REDACTED], en representación de Market Design Madrid S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 12.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 y 28 de junio de 2021, para el evento denominado “Mercado de diseño”.

Ac. 693/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: propuesta de inicio para la cesión del espacio público en el Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid, suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; solicitud y documentación presentada por D. [REDACTED] con Registro General de entrada, número 12816 de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; presupuesto, informe técnico de justificación, suscrito por la Técnico Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno; propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno.

Informe núm. 495/2021, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha uno de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Solicitud de D. [REDACTED] en representación de MARKET DESIGN MADRID S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 12.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 y 28 de junio de 2021, para el evento denominado “Mercado de diseño”.

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D. [REDACTED] en representación de MARKET DESIGN MADRID S.L., el día 25 de mayo de 2021, nº 12.816, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil solicitante.
- Fotocopia del DNI. del solicitante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Memoria y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 28 de mayo de 2021, suscrito por la Técnico Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 24 y 28 de junio de 2021, para el evento denominado “Feria de diseño”, con 30.000 m2., de ocupación.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal por ocupación de la vía pública.

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por **Market Design S.L.**, se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 18 de mayo de 2021, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por **Market Design S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 30.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 y 28 de junio de 2021, para el evento denominado "Feria del diseño"

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo comprendido entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por **Market Design S.L.**, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público,

solicitando una superficie de 30.000 m². de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 y 28 de junio de 2021, para el evento denominado “Feria del diseño”.

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo comprendido entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

7.2. Aceptación de la cesión por INBALL PADEL S.L. de la concesión demanial a favor de NDR EVENTS & ADVISORY S.L., relativa a uso privativo de bienes de dominio público constituido sobre campo de fútbol de tierra en la Avenida de Navalcarbón s/n (actualmente, Avda. Ntra. Sra. De Retamar, 16 B).

Ac. 694/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: certificado núm. 0572/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día nueve de abril de dos mil veintiuno; solicitud y documentación presentada por D. Luis Muñoz Margareto, con Registro General de entrada, número de anotación 12711, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; solicitud y documentación presentada por D. [REDACTED] con Registro General de entrada, número de anotación 12774, de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintiuno; propuesta de acuerdo, suscrita por el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, D. Juan Ignacio Cabrera Portillo, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Informe núm. 510/2021, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha uno de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“Asunto: Aceptación de la cesión por INBALL PADEL S.L. de la concesión demanial a favor de NDR EVENTS & ADVISORY S.L., relativa a uso privativo de bienes de dominio público constituido sobre campo de fútbol de tierra en la Avenida de Navalcarbón s/n (actualmente, Avda. Ntra. Sra. De Retamar, 16 B).

Antecedentes:

1º.- Con fecha **2 de diciembre de 2020**, **INBALL PADELL S.L.** titular de la concesión demanial otorgada para el uso privativo de bienes de dominio público sobre una porción de 4.442 m²., en la Avenida de Navalcarbón s/n, actualmente, Avenida de Nuestra Señora del Retamar, 16 B, solicita autorización para la cesión de dicha concesión demanial a favor de **NDR EVENTS & ADVISORY S.L.**

2º.- A dicha solicitud, acompañó la siguiente documentación:

- Escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 4 de septiembre de 2018, otorgada ante la Notario Dña. C. Carolina Crespo Álvarez, en la que se amplía el objeto social a la gestión de instalaciones deportivas, y se nombra administrador a D. Nicolás Delgado de Robles Pagnon.
- DNI, del representante legal de INBALL PADEL S.L.

3º.- Fueron efectuados requerimientos de aportación de documentación a INBALL PADEL S.L., con fecha **15 de diciembre de 2020 y de 20 de febrero de 2021**.

Dichos requerimientos fueron cumplimentados con fecha **15 de febrero de 2021 y 24 de febrero de 2021**.

4º.- Informe emitido por el Técnico Municipal de Deportes, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha **24 de marzo de 2021**, en el que manifiesta que, tras las aclaraciones presentadas, **NDR EVENTS & ADVISORY S.L.** cuenta con la solvencia técnica suficiente para hacerse cargo de la concesión demanial.

5º.- Informe jurídico nº 293/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la autorización de la cesión pretendida.

6º.- Informe emitido por el Interventor General sobre la dicha cesión.

7º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de abril de 2021, autorizando la citada cesión, con el condicionado contenido en el mismo.

8º.- Escrito presentado por INBALL PADEL S.L. el día 25 de mayo de 2021, con nº de registro de entrada nº 12.707, acompañando la siguiente documentación:

- Escritura de cesión de concesión demanial otorgada el día 21 de mayo de 2021, ante la Notario de Madrid, D. Blanca Valenzuela Fernández, figurando, además, en la citada escritura los siguientes documentos:
 - o Carta de pago correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ejercicios 2018, 2019 y 2020.
 - o Canon correspondiente al periodo 3 de mayo de 2020 a 2 de mayo de 2021.
 - o Certificación acreditativa certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento expedido el pasado 7 de mayo de 2021.

Legislación aplicable:

- Artículo 98 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Artículo 226 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, vigente al momento de otorgar la concesión demanial.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por acuerdo adoptado el día **15 de marzo de 2013**, otorgó a **INBALL PADEL S.L.** una concesión demanial para el uso privativo de bienes de dominio público sobre una porción de 4.442 m² en la Avenida de Navalcarbón s/n, actualmente, Avenida de Nuestra Señora del Retamar, 16 B.

Entre otras, dicha concesión contiene las siguientes condiciones:

- Duración: 40 años improrrogables, hasta el día 2 de mayo de 2.053.
- Objeto: Concesión demanial de una superficie de **4.442 m²**, en la ubicación indicada anteriormente, **para la construcción singular de centro deportivo**.

- Firma del documento de otorgamiento de la concesión demanial: 3 de mayo de 2013.
- Posibilidad de cesión: Artículo 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares: El adjudicatario de cada lote no podrá transmitir la concesión sin la expresa autorización previa del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. En todo caso, la transmisión, en el caso de que se hubiera autorizado, deberá formalizarse en escritura pública, de la que deberá darse traslado al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Segundo.- El artículo 98 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas que regula la transmisión de derechos reales en su artículo 98.1, dispone que:

“Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente sólo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión”.

A su vez, el artículo 226, en sus apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, vigente al momento de otorgar la concesión demanial dispone que:

“2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

En el presente caso, el cesionario, NDR EVENTS & ADVISORY S.L. ha justificado disponer la solvencia técnica necesaria, según informe emitido por el Técnico Municipal, D. Nicolás Santafé Casanueva, con fecha 24 de marzo de 2021. Dicha solvencia técnica queda acreditada mediante los modelos 347 correspondientes a los ejercicios que se han indicado anteriormente que, puestos en consonancia con las certificaciones aportadas por NDR EVENTS & ADVISORY S.L., permiten deducir que esta última ha prestado servicios de carácter deportivo de importe superior a 50.000,00 euros, según la solvencia técnica exigida en el pliego de cláusulas administrativas que rigió el otorgamiento de la concesión demanial y que forma parte del contrato.

Tercero.- En la escritura otorgada el día 21 de mayo de 2021, ante la Notario de Madrid, D. Blanca Valenzuela Fernández, de cesión de la concesión demanial por INBALL PADEL S.L. a NDR EVENTS & ADVISORY S.L. se han incluido las siguientes condiciones:

- a) Que “NDR EVENTS&ADVISORY, S.L.” asume, sin ningún tipo de reserva, todas las obligaciones contenidas en el documento de otorgamiento de concesión demanial de fecha 03 de mayo de 2013, así como en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
- b) Que “NDR EVENTS&ADVISORY, S.L.” se hará cargo de las deudas correspondientes a la concesión demanial que se cede y que consten pendientes de pago a la fecha de aceptación por el Ayuntamiento de la citada cesión.
- c) El concesionario, “NDR EVENTS&ADVISORY, S.L.”, deberá realizar auditorías financieras y operativas, al cierre del ejercicio y a requerimiento del Ayuntamiento, respectivamente.

Por tanto, se han dado cumplimiento a las condiciones contenidas en el acuerdo de autorización de la cesión demanial.

Cuarto.- Además de ello, NDR EVENTS & ADVISORY S.L. ha constituido garantía definitiva por importe de 13.730,00 € y de garantía complementaria por importe de 35.100,00 €, esta última para garantizar el pago de los cánones futuros de la concesión, mediante escrito presentado el día 25 de mayo de 2021, con el nº 12.774 de registro de entrada, por lo que procede devolver y cancelar las garantías definitivas depositadas por INBALL PADEL S.L.

Quinto.- El órgano competente para adoptar el acuerdo de autorización de cesión de la concesión demanial es la Junta de Gobierno Local.

Con base en los anteriores informes y antecedentes, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Deportes y Distrito Sur, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aceptar la cesión de la concesión demanial para el uso privativo de bienes de dominio público constituido sobre campo de fútbol de tierra en la Avenida de Navalcarbón s/n (actualmente, Avda. Ntra. Sra. De Retamar, 16 B, otorgada a INBALL PADEL S.L. a favor de NDR EVENTS & ADVISORY S.L.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Devolver las garantías definitiva y complementaria constituidas por INBALL PADEL S.L.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Concejalía de Deportes, como órgano gestor encargado del control de la concesión, como a la Tesorería Municipal para la devolución de las garantías constituidas y liquidaciones de canon que, durante la vigencia de la concesión demanial, procedan.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aceptar la cesión de la concesión demanial para el uso privativo de bienes de dominio público constituido sobre campo de fútbol de tierra en la Avenida de Navalcarbón s/n (actualmente, Avda. Ntra. Sra. De Retamar, 16 B, otorgada a INBALL PADEL S.L. a favor de NDR EVENTS & ADVISORY S.L.

2º.- Devolver las garantías definitiva y complementaria constituidas por INBALL PADEL S.L.

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a la Concejalía de Deportes, como órgano gestor encargado del control de la concesión, como a la Tesorería Municipal para la devolución de las garantías constituidas y liquidaciones de canon que, durante la vigencia de la concesión demanial, procedan.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:23 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,